BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 25 DE SETIEMBRE DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 28.988

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

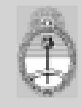
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209

SUMARIO



DECRETOS

SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL

Decreto 1108/98

Establécese que determinados Organismos deberán incorporar obligatoriamente en sus registros, la Clave Unica de Identificación Tributaria, o la Clave de Identificación, asignados por la A. F. I. P. o el Código Unico de Identificación Laboral, asignado por la ANSES, de todos los otorgantes, constituyentes, trasmitentes, adquirentes, beneficiarios o titulares de los actos, bienes o derechos actualmente inscriptos o que en el futuro se presenten para su inscripción, a efectos de la identificación de la información patrimonial de los contribuyentes y responsables, con el fin de optimizar la aplicación, percepción y fiscalización de las obligaciones tributarias, aduaneras y de la seguridad social. Adecuación de los sistemas de registración, como así también de los formularios que instrumenten las solicitudes respectivas.

Bs. As., 21/9/98

VISTO el expediente Nº 253.140/97 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y los artículos 105 y 107 de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1998, el Decreto Nº 812, del 13 de Julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 105 de la ley citada faculta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL las medidas que deberán adoptar las entidades públicas y privadas para facilitar y garantizar la mejor percepción de los gravámenes regidos por la misma.

Que el artículo 107 de la misma ley establece la obligación de los organismos y entes estatales, de suministrar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, todas las informaciones que se les soliciten para facilitar la determinación y percepción de los gravámenes a su cargo.

Que el Decreto Nº 812, del 13 de Julio de 1998, creó el SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS), con el cual se procura efectuar una identificación uniforme y homogénea de las personas físicas y jurídicas a nivel tributario y social.

Que a fin de tornar operativas dichas disposiciones corresponde poner en marcha nuevas estrategias de identificación de la información patrimonial de los contribuyentes y responsables, con el fin de optimizar la aplicación, percepción y fiscalización de las obligaciones tributarias, aduaneras y de la seguridad social.

Que para facilitar el análisis y cruzamiento de datos deviene imprescindible incorporar a los respectivos registros patrimoniales, un número o clave de identificación validable informáticamente que posibilite la vinculación certera e inequívoca de aquéllos.

Que en virtud del nivel de desarrollo alcanzado y de la difusión que poseen actualmente, resulta conveniente adoptar como elementos compatibles de registración los números o claves de identificación asignados por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (CUIT o CDI) y por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (CUIL), de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes en dichos organismos.

Que, en consecuencia, corresponde disponer que todos los registros patrimoniales dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, incorporen en sus asientos los referidos números o claves de identificación respecto de los otorgantes, constituyentes, trasmitentes, adquirentes, beneficiarios o titulares de los actos, bienes o derechos inscriptos.

Que el citado artículo 107 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, prevé también expresamente que la información solicitada por el ente recaudador no podrá denegarse invocando lo dispuesto en leyes, cartas orgánicas o reglamentaciones que hayan determinado o rijan el funcionamiento de los entes u organismos requeridos.

Que resulta propicio invitar a los ESTADOS PROVINCIALES y al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a fin de que dicten normas similares para los registros patrimoniales de su respectiva jurisdicción.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECO-

NOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los Organismos que se detallan en la planilla anexa al presente artículo, deberán incorporar obligatoriamente en sus registros, como dato clave, la CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA -CUIT-, o la CLAVE DE IDENTIFICACION -CDI-, asignados por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, o el CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION LABORAL -CUIL-, asignado por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de todos los otorgantes, constituyentes, trasmitentes, adquirentes, beneficiarios o titulares de los actos, bienes o derechos actualmente inscriptos o que en el futuro se presenten para su inscripción.

A los fines indicados adecuarán sus sistemas de registración —informatizados o manuales— como así también, en su caso, los formularios y/o minutas que instrumenten las solicitudes respectivas, previendo campos específicos para dichos datos.

Art. 2º — Todos los organismos y entes a que se refiere el artículo anterior deberán evacuar, dentro de los DIEZ (10) días de recibidas, las solicitudes de información que, sobre titularidad de la inscripción, condiciones de la misma y gravámenes que afecten a los actos, bienes o derechos registrados, les formulen los funcionarios competentes que designe la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — La expedición de las informaciones solicitadas y, en su caso, la inscripción de embargos u otras medidas cautelares sobre bienes inmuebles, muebles o derechos patrimoniales registrables, o sobre la persona de sus titulares, no podrá demorarse, restringirse, limitarse o suspenderse por la aplicación de normas de carácter administrativo, ni supeditarse al pago previo de aranceles, tasas y/o aportes de cualquier naturaleza. Sin perjuicio de ello, los organismos detallados en la planilla anexa al artículo 1º, podrán celebrar con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, convenios que posibiliten compatibilizar esta disposición con las leyes o reglamentaciones que establezcan dichos aranceles, tasas o aportes. Cuando las solicitudes de informes y de inscripción de medidas cautelares se emitan en juicios de ejecución fiscal, los importes de los créditos por los conceptos aludidos deberán ser comunicados al juzgado requirente, a los fines de su inclusión en la respectiva liquidación de costas a cargo del deudor.

Art. 4º — Facúltase a los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de DEFENSA, del INTERIOR y de JUSTICIA a dictar, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las normas complementarias que resulten necesarias para cumplimentar, dentro de los NOVENTA (90) días de su vigencia, las disposiciones del presente Decreto.

Art. 5º — Invítase a los ESTADOS PROVINCIALES y al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a establecer regulaciones similares a las fijadas en el presente Decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach. — Roque B. Fernández.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 1108

— REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL (Ley Nº 17.801).

— REGISTRO NACIONAL DE BUQUES (Ley Nº 19.170).

— REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR (Decreto Ley Nº 6582/58 y sus modificaciones).

— REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES (Ley Nº 17.285).

— BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (Ley Nº 24.144).

— INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA (Ley Nº 22.315).

— DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR (Ley Nº 11.723 y Decreto Nº 800/71).

— INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Ley Nº 24.481 modificada por la Ley Nº 24.572 - Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad y Ley Nº 22.362 - Ley de Marcas).

DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEO

Decreto 1109/98

Modifícase el artículo 23 del Decreto Nº 924/97, por el que se creó la Comisión para representar al Estado Nacional como jurisdicción ante el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

Bs. As., 21/9/98

VISTO el expediente Nº 2037/98 del registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, lo dispuesto por la ley Nº 24.855 y su decreto reglamentario Nº 924 del 11 de setiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por ley Nº 24.855 se creó el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

Que entre los objetivos de creación del Fondo Fiduciario mencionado se encuentra el de generar la infraestructura económica y social necesaria y prioritaria a través de la financiación de obras públicas nacionales y provinciales que tiendan a mejorar la preservación del medio ambiente, el bienestar general y la utilización de mano de obra intensiva.

Que mediante el artículo 23 del Decreto Nº 924/97 se crea la Comisión para representar al Estado Nacional como jurisdicción ante el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

Que en el marco del diseño estratégico de los lineamientos y prioridades de las políticas y programas en materia de manejo integrado de los recursos naturales y del ambiente en general, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 146 del 30 de enero de 1998.

Que por el mencionado Decreto Nº 146 se transfirieron a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación todas las competencias atinentes a recursos hídricos y especialmente, lo vinculado a obras públicas hidráulicas y de saneamiento.

Que en consecuencia, resulta necesario adecuar a la nueva distribución de competencias la representación del Estado Nacional en la mencionada Comisión.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 23 del Decreto Nº 924/97, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 23. — El ESTADO NACIONAL, como jurisdicción, será representado por una comisión conformada por dos representantes con rango no inferior a Subsecretario, uno de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y uno designado por la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y por dos (2) miembros designados por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Cada una de las jurisdicciones provinciales deberá designar al órgano u organismo que asuma su representación ante el fondo".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Decreto 1110/98

Autorízase el cambio de titularidad y de la denominación de la empresa Deutz Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

Bs. As., 21/9/98

VISTO el Expediente Nº 060-004929/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, la sociedad DEUTZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA comunicó el cambio de denominación de su razón social por el de AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, con vigencia a partir del 13 de agosto de 1997.

Que conjuntamente con el cambio de la denominación de la razón social, se ha operado también un cambio de titularidad con motivo de una nueva composición accionaria.

Que el cambio de titularidad en el paquete accionario debe encuadrarse dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 21.932.

Que la empresa con su actual denominación de AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA tiene los derechos y las obligaciones contraídas por la sociedad que giraba bajo la anterior denominación de DEUTZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA.

Que la inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de la sociedad AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA se efectivizó el 13 de agosto de 1997, según constancias obrantes en el Expediente del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 060-004929/97.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 21.932 y el art. 99 inc. 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el cambio de titularidad y de la denominación de la empresa DEUTZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA por el de AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — La sociedad con su nueva denominación deberá cumplir con las obligaciones contraídas por la firma DEUTZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA derivadas de su carácter de Empresa Terminal acogida al Régimen de la Industria Automotriz, siendo asimismo acreedora a los beneficios previstos en el citado régimen, con efecto a partir de la fecha de vigencia legal del cambio de denominación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Decreto 1104/98

Designación de síndicos titular y suplente en el mencionado organismo autárquico.

Bs. As., 21/9/98

VISTO el Expediente Nº 060-005458/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad - T.O. Decreto Nº 260 de fecha 20 de marzo de 1996, la Sindicatura del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, organismo autárquico que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, será ejercida por un síndico titular y un suplente designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

Que el ente de control externo del sector público nacional, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, ha propuesto, por reunir los requisitos de idoneidad y experiencia profesional indispensables, a los doctores Eduardo Serafín FLORES y Guillermo Esteban VIDAURRETA para desempeñarse como síndico titular y suplente, respectivamente.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito de la competencia prevista en el Decreto Nº 1183 de fecha 12 de noviembre de 1997 ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 1º de septiembre de 1998, al Doctor D. Eduardo Serafín FLORES (D.N.I. Nº 7.995.427) como síndico titular del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, organismo autárquico que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Dase por designado a partir del 1º de septiembre de 1998, al Doctor D. Guillermo Esteban VIDAURRETA (D.N.I. Nº 17.010.086) como síndico suplente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.



DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL

Decisión Administrativa 485/98

Apruébanse a modo de excepción al régimen vigente, los turnos de trabajo y los horarios a cumplir por el personal en cada turno, según el nivel escalafonario.

Bs. As., 21/9/98

VISTO el expediente Nº 118.481/98 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, las Leyes Nº 11.544, Nº 22.117, Nº 23.984 y Nº 24.826 y los Decretos Nº 2476 del 26 de noviembre de 1990 y Nº 993/91 T.O. 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del Decreto Nº 2476/90 dispone la banda única de trabajo para la Administración Pública Nacional, con las excepciones que allí mismo se formulan.

Que, asimismo, el artículo 78 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, establece la cantidad de horas semanales que debe prestar el personal comprendido en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa de acuerdo al nivel en el que revista.

Que a los efectos de expedir los informes solicitados por las distintas jurisdicciones del PODER JUDICIAL DE LA NACION, en los plazos establecidos en el artículo 5º de la Ley Nº 22.117 y para los supuestos contemplados en el artículo 353 bis del Código Procesal Penal de la Nación —Ley Nº 23.984—, agregado por la Ley Nº 24.826, el MINISTERIO DE JUSTICIA propicia la implementación de tres (3) turnos de trabajo en la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA de la SECRETARIA DE JUSTICIA de dicha jurisdicción.

Que siendo nocturno uno de los citados turnos, resulta aplicable lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 11.544, por lo que dicho turno no podrá exceder de siete (7) horas.

Que según lo señalado en el dictamen Nº 918/98 de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en la jornada de trabajo nocturno establecida por el citado artículo 2º de la Ley Nº 11.544, no se incluye la media hora para comer, tal como sucede con la banda única de trabajo establecida por el Decreto Nº 2476/90 antes mencionado.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse a modo de excepción al régimen vigente, los turnos de trabajo para la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, según el detalle que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en el que asimismo se indican los horarios a cumplir por el personal en cada turno, según el nivel escalafonario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Raúl E. Granillo Ocampo.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL

TURNOS DE TRABAJO

TURNO	HORARIO (*) NIVELES E - F	HORARIO (*) NIVELES D - C - B - A
MAÑANA	6 a 13.30 horas	6 a 14.30 horas
TARDE	13.30 a 21 horas	13.30 a 22 horas
NOCHE	21 a 4.30 horas	21 a 4.30 horas

(*) Incluye media hora para comida.



Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 132/98

Modifícase la Resolución Nº 683/80-INOS, cambiando la denominación de la "Obra Social de Guincheros".

Bs. As., 16/9/98

VISTO la Resolución Nº 683/80-INOS, sus modificaciones y el Expediente Nº 1161/98-SSS; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cambio de denominación de la "OBRA SOCIAL DE GUINCHEROS" por "OBRA SOCIAL DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES".

Que el cambio de nombre responde a la de denominación gremial.

Que no se han producido objeciones a la denominación propuesta.

Que se ha pronunciado la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que en consecuencia procede ajustar el Anexo de la Resolución Nº 683/80-INOS, de fecha 24 de septiembre de 1980, modificando en lo pertinente la denominación del Agente de Salud.

Por ello y en uso de las facultades y atribuciones previstas por los Decretos Nros. 1615/98-PEN y 177/97-PEN.

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1 — Modificar el Anexo de la Resolución Nº 683/80-INOS de fecha 24 de septiembre de 1980 sustituyendo la denominación de "OBRA SOCIAL DE GUINCHEROS" por "OBRA SOCIAL DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y oportunamente archívese.— José L. Lingeri.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 139/98

Desígnase Delegado Liquidador de la Asociación de Obras Sociales de Bahía Blanca.

Bs. As., 17/9/98

VISTO el Expediente Nº 58.434/96-ANSSAL y la Resolución Nº 0185/97-INOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución del Visto se procedió a dar de baja del Registro Nacional de Obras Sociales de este Organismo a la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE BAHIA BLANCA (RNOS 6-0010).

Que de las constancias obrantes en el mencionado expediente, surge la necesidad de llevar adelante la liquidación administrativa del ex agente de salud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 117/97-PEN.

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Delegado Liquidador de la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE BAHIA BLANCA (RNOS 6-0010) al señor Miguel MINIÑO (D.N.I. Nº 11.398.328), quien deberá adecuar su actuación a la Resolución conjunta Nº 2316/96-ANSSAL y 0056/96-INOS.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.— José L. Lingeri.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 208/98

Modificación del Régimen de Servicios Extraordinarios, en Aduanas del Interior.

Bs. As., 22/9/98

VISTO las Resoluciones Nº 1762/96 (ANA), 2421/96 (ANA) y 0014/98 (DGA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante los actos administrativos citados en el VISTO, se reglamenta el régimen de Servicios Extraordinarios.

Que resulta necesario adecuar los controles a las nuevas modalidades de prestación de servicios que impone la dinámica del Comercio Exterior, en jurisdicción de las Aduanas del Interior.

Que analizado el texto del Anexo VII de la Resolución (ANA) Nº 1762/96, resulta conveniente eliminar e incorporar modificaciones aclaratorias, tendientes a complementar los procedimientos administrativos, para su aplicación en las Aduanas del Interior.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto 618 de fecha 10 de Julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto el Anexo VII — ADUANAS DEL INTERIOR, que fuera aprobado por Resoluciones Nº 1762/96 (ANA) y 2421/96 (ANA).

Art. 2º — Aprobar el Anexo VII — A — ADUANAS DEL INTERIOR que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — La vigencia de la presente será a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, archívese.— Carlos Silvani.

ANEXO VII -A
ADUANAS DEL INTERIOR

1.- Para estas Dependencias son de aplicación las normas generales que se detallan en el Anexo II - A y B de las Resoluciones Nºs. 1762/96 (ANA), 2421/96 (ANA) y 0014/98 (DGA).

Los Administradores quedan facultados, con conocimiento, del Jefe de la Región Aduanera correspondiente, a:

- Subdividir, la Zona Primaria y Secundaria, en áreas donde la operativa aduanera que se desarrolle puedan considerarse como simultáneas, ello con el objeto que los Verificadores y Jefes de Sector, según corresponda, puedan desempeñarse en un radio delimitado y siempre que la naturaleza y habitualidad de la mercadería lo posibilite, sin perjuicio de la tarea específica del Guarda.
- Designar en las Aduanas que por razones geográficas y/o de distancia lo hagan conveniente, personal que cumpla servicios como Jefes de Sector / Turno, en turnos de mayor cantidad de horas diarias que las establecidas en el Punto 5.5., siendo la Sección Resguardo responsable de controlar que la distribución de los giros sea equitativa en el promedio mensual de horas.

La Sección Resguardo será responsable de:

- Registrar las Solicitudes de Habilitación de Servicios Extraordinarios, por orden de presentación en forma correlativa y recibidas durante el horario hábil según las normas vigentes.
- El giro de servicios en la Aduana.
- Mantener la distribución de los giros en forma equilibrada, en el promedio mensual de los agentes habilitados por función.
- Designar los agentes necesarios, cuando el personal no resulte suficiente en los lugares operativos, comunicando tal circunstancia al Administrador de la Aduana respectiva.

La Sección Operaciones de Sistemas Informáticos será responsable de:

- Confeccionar y remitir a la Sección Contabilidad y Administración Económica Financiera una Planilla resumen, en donde refleje la cantidad de las declaraciones de Tránsitos Terrestres (TRAS) presentados por turno, correspondiente al Punto 4.1. del presente Anexo.

El agente que cumpla el servicio entregará la copia de la solicitud de servicios extraordinarios, debidamente cumplimentada y firmada, al usuario; y el original con la conformidad del usuario, a la Sección Resguardo dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de realizado el mismo.

Los servicios de fiscalización que se presten en los pasos fronterizos (considerándose también como tales a los lugares de: Entrada y Salida de los Territorios Nacional Continental y Aduanero

Especial – ISLA GRANDE DE LA TIERRA DEL FUEGO – así definidos en el marco de la Ley 19.640, embarcaderos, desembarcaderos y Aeropuertos durante horas o días inhábiles, se regirán por la aplicación del régimen que establece la presente Resolución.

2.- Para la formulación de los cargos se establecen los siguientes tipos de operación, cantidad de personal a afectar y tiempos mínimos de atención:

2.1.- ATENCION DE OMNIBUS DE LINEAS REGULARES DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA Y OCASIONALES DE TURISMO, EXCURSIONES, TOURS, ETC. Y LANCHAS –ENTRADAS Y SALIDAS-

OPERACION TIPO	DESCRIPCION	TARIFA (1)	TIEMPO MINIMO EN MINUTOS
	PASAJEROS TRANSPORTADOS		
A	Hasta 10 pasajeros.	(1G)	15
B	De 11 hasta 15 pasajeros.	(1G)	20
C	De 16 hasta 24 pasajeros.	(1G)	30
D	De 25 a 50 pasajeros.	(2G)	30
E	Más de 50 pasajeros.	(3G)	30

(1) Ver punto 5.6.

2.2.- ATENCION DE FERRYS O BALSAS –ENTRADAS Y SALIDAS-

Según la cantidad que conduzca de automóviles, camiones, particulares o automotores de transporte colectivo de pasajeros se afectará al personal fiscalizador que se detalla:

OPERACION TIPO	DESCRIPCION	TARIFA (1)	TIEMPO MINIMO EN MINUTOS
	PASAJEROS TRANSPORTADOS		
D	Hasta 25 pasajeros.	(1G)	30
E	De 26 a 50 pasajeros.	(2G)	30
F	Más de 50 pasajeros.	(3G)	30

(1) Ver punto 5.6.

2.3.- ATENCION DE FERRYS – BARCOS Y TRENES INTERNACIONALES

2.3.1.- PASAJEROS Y CARGAS. ENTRADAS

OPERACION TIPO	DESCRIPCION	TARIFA (1)	TIEMPO MINIMO EN MINUTOS
G	Hasta 2 vagones.	(1G)	60
H	Hasta 5 vagones	(2G)	60
I	Más de 5 y hasta 9 vagones.	(3G)	60

Superando la cantidad de NUEVE (9) vagones se designará un guarda por cada TRES (3) vagones adicionales.

(1) Ver punto 5.6.

2.3.2.- PASAJEROS Y CARGAS. SALIDAS

OPERACION TIPO	DESCRIPCION	TARIFA (1)	TIEMPO MINIMO EN MINUTOS
J	Hasta 2 vagones.	(1G)	60
K	Hasta 5 vagones	(2G)	60
L	Más de 5 y hasta 9 vagones.	(3G)	60

Superando la cantidad de NUEVE (9) vagones, se asignará un guarda por cada TRES (3) vagones adicionales.

(1) Ver punto 5.6.

2.3.3.- CARGAS, ENTRADAS Y SALIDAS

OPERACION TIPO	DESCRIPCION	TARIFA (1)	TIEMPO MINIMO EN MINUTOS
M	Hasta 2 vagones.	(1G)	60
N	Hasta 5 vagones	(2G)	60
O	Más de 5 y hasta 9 vagones.	(3G)	60

Superando los NUEVE (9) vagones, se asignará un guarda por cada TRES (3) vagones adicionales.

(1) Ver punto 5.6.

2.4.- ATENCION DE AUTOMOTORES DE CUALQUIER TIPO SIN CARGAS Y QUE SE INTERVENGA LA DOCUMENTACION HABILITANTE.

Abonarán una tarifa reducida igual al DOCE CON CINCUENTA POR CIENTO (12.50 %) del valor hora de un guarda. Para establecer la misma se redondearán las fracciones decimales.

2.4.1.- ATENCION DE AUTOMOTORES DE CUALQUIER TIPO CON CARGAS, AL QUE SOLO SE LE CONTROLE, ESTADO DE CARGAS, NUMERACION DE PRECINTOS (TRANSITO DE IMPORTACION Y EXPORTACION) Y SE INTERVENGA LA DOCUMENTACION HABILITANTE.

Abonarán una tarifa reducida igual al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor hora del Guarda. Para establecer la misma se redondearan las fracciones decimales.

A los efectos de la aplicación de las tarifas debe adicionarse el porcentaje de incremento indicado en el punto 5.6. del presente Anexo, considerándose la siguiente referencia: donde se indica la letra G se debe interpretar Guarda.

2.5.- OMNIBUS O VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS DE CORTA DISTANCIA QUE UNAN REGULAR Y DIARIAMENTE LOCALIDADES DE NUESTRO PAIS CON OTRAS LOCALIDADES DE PAISES LIMITROFES.

EMBARCACIONES MENORES.

Este tipo de operaciones será sin cargo al usuario. Su retribución a los prestadores del servicio se abonará de conformidad a lo establecido en la Resolución (ANA) 2850/90, publicado en el ex - BOLETIN DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS (B.A.N.A.) Nº 168, con fecha 29 de Noviembre de 1990.

3.- AEROPUERTOS INTERNACIONALES.

Para la formulación de los cargos por servicios extraordinarios se establecen los tipos de operaciones, tiempos mínimos de atención y las fórmulas para la destinación de tarifas que corresponden aplicar en cada caso, según los siguientes puntos, aclarándose que la determinación del valor tarifado es independiente de la cantidad de personal que realmente se afecta a cada operación.

3.1.- ATENCION DE AERONAVES - ENTRADAS

OPERACION TIPO	DESCRIPCION	TARIFA (2)	TIEMPO MINIMO EN MINUTOS
3.1.1.	Aeronaves con capacidad de 30 pasajeros o menos, con o sin carga.	(1 J+2G) x 0,50 (1)	30
3.1.2.	Aeronaves con capacidad de 31 a 49 pasajeros, con o sin carga.	(1 J+3G) x 0,50 (1)	60
3.1.3.	Aeronaves con capacidad de 50 o más pasajeros, con o sin carga.	(1 J+4G) x 0,50 (1)	60
3.1.4.	Taxis aéreos y avionetas particulares.	(1 J+1G) x 0,50	30
3.1.5.	Cargueros	(1 J+2G) x 1	60

(1) Para las aeronaves que transporten simultáneamente pasajeros y cargas, las tarifas adicionales posteriores a la finalización de la atención del pasaje (horario mínimo), se liquidarán exclusivamente como operación tipo “ 3.1.5. “ correspondiente a carguero y hasta el tiempo que demore la operación, recibido el ingreso del último bulto al depósito fiscal o inicio del horario hábil.

(2) Las tarifas cubren el tiempo mínimo establecido para cada operación. Superado el tiempo mínimo se formulará cargo por el tiempo real prestado, correspondiendo una tarifa adicional por cada hora o fracción mayor de TREINTA MINUTOS (30). La atención se computará desde el arribo de la aeronave hasta la finalización de las operaciones aduaneras.

El personal designado en cada operación, incluye las tareas habituales de control a la aeronave.

3.2.- ATENCION AERONAVES - SALIDAS

OPERACION TIPO	DESCRIPCION	TARIFA	TIEMPO MINIMO EN MINUTOS (1)
3.2.1.	Aeronaves con capacidad de 30 pasajeros o menos.	Con carga (1 J+2G) x 1 Sin carga (1 J+1G) x 0,5	60 30
3.2.2.	Aeronaves con capacidad de 31 a 49 pasajeros.	Con carga (1 J+2G) x 1,50 Sin carga (1 J+1G) x 0,50	90 30
3.2.3.	Aeronaves con capacidad de 50 o más pasajeros.	Con carga (1 J+3G) x 1,50 Sin carga (1 J+2G) x 1	90 60
3.2.4.	Taxis aéreos y avionetas particulares.	(1 J+1G) x 0,50	30
3.2.5.	Cargueros	(1 J+2G) x 1	60

(1) Superado el tiempo mínimo se formulará cargo por el tiempo real prestado, correspondiendo una tarifa adicional por cada hora o fracción mayor de TREINTA MINUTOS (30). La atención de las aeronaves se computará desde el inicio de las operaciones aduaneras, hasta la partida de las mismas.

3.3.- MERCADERIAS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

OPERACION TIPO	DESCRIPCION	TARIFA	TIEMPO MINIMO EN MINUTOS
3.3.1.	Entrega a Plaza o ingreso de mercaderías. A Depósito, paleteado, habilitación de bodega.	(1J+1UTVV+1G)	60
3.3.2.	Habilitación de Depósito franco y habilitación de bodega, sin ingreso o egreso de mercaderías.	(1J+1G) x 1	60
3.3.3.	Custodia en jurisdicción del Aeropuerto.	(1G) x 1	60
3.3.4.	Carga de combustibles.	(1G) x 1	60
3.3.5.	Control de movimiento de ingreso y egreso de mercadería no nacionalizada tiendas libres.	(1J+1G) x 1	60
3.3.6.	Control de Tiendas Libres de mercaderías. No nacionalizadas para su importación o exportación.	(1J+1G) x 1	60

REFERENCIAS:

J: JEFE DE TURNO.
UTVV: VERIFICADOR.
G: GUARDA.

3.4.- La operación tipo 3.3.1. se habilitará en forma complementaria y con antelación a las de salida de aeronaves, sólo en los casos en que las empresas de transporte aéreo estimen que los tiempos mínimos establecidos son insuficientes para la preparación y embarque de la carga.

3.5.- SOLICITUD DE SERVICIOS, LIQUIDACION Y FORMULACION DE CARGOS:

3.5.1.- OPERACIONES TIPO 3.1.1 a 3.1.5. y 3.2.1. a 3.2.5.

El Jefe de Turno certificará bajo su firma las horas de iniciación y finalización del servicio habilitado y tipo de operación en el formulario OM 1683- FISCALIZACION DE LAS OPERACIONES, el que deberá ser firmado de conformidad por el representante de la empresa de transporte aéreo respectiva y lo entregará a la Sección Resguardo.

La Sección Resguardo confeccionará diariamente el formulario OM 1251-A - PLANILLA DE OPERACIONES FUERA DEL HORARIO OFICIAL por duplicado y al finalizar cada mes calendario la Sección Contabilidad y Administración Económica Financiera el OM 1250- B - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS - CARGO MENSUAL, por triplicado.

Los originales de los OM 1251-A, junto con el original y el duplicado del OM 1250-B se entregarán a cada usuario dentro de los primeros CINCO (5) hábiles del mes siguiente, oficiando los OM 1250-B de notificación fehaciente a todos los aspectos legales.

Los usuarios quedan obligados a devolver a la Sección Contabilidad y Administración Económica Financiera, el original del OM 1250-B inmediatamente después de notificarse con la constancia de la fecha de recepción.

Para el caso de corresponder el pago de intereses por mora, la liquidación respectiva se efectuará confeccionándose un nuevo cargo mensual (OM 1250-B) complementario.

3.5.2.- OPERACIONES TIPO 3.3.1. a 3.3.6.

Los interesados solicitarán la habilitación ante la Sección Resguardo, mediante el formulario OM 1484-A - SOLICITUD - RECIBO DE HABILITACIÓN, por duplicado, los que serán numerados en forma correlativa. Cumplido el Servicio el Jefe de Turno procederá a su liquidación y cobro entregando al usuario el duplicado del OM 1484-A como recibo de pago.

Al terminar las operaciones del día el Jefe de Turno confeccionará el formulario OM. 1485-A "RENDICION DIARIA DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS" por duplicado, que rendirá a la Sección Contabilidad y Administración Económica Financiera junto con los originales de los OM 1484-A y los fondos recaudados dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles siguientes de percibidos.

3.5.3.- Las empresas de transporte aéreo deberán cancelar los cargos que les fueron formulados (OM 1250- B) dentro de los DIEZ (10) días de su notificación, depositando su importe en el Banco de la Nación Argentina Cuenta Nº 2981/40 "A.F.I.P. 50625 RECAUDADORA ". A tal efecto deberán utilizar el formulario OM-840/1, el que deberá contar con la intervención previa de la Sección Contabilidad y Administración Económica Financiera e informar a la misma, fehacientemente, fecha en que canceló los cargos formulados.

3.6.- PRORRATEO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Las operaciones indicadas en el Punto 3.1.1. a 3.3.6. del presente Anexo serán prorrateadas entre las compañías aéreas que utilicen simultáneamente al servicio aduanero.

3.7.- LIQUIDACION Y PAGO DE RETRIBUCIONES AL PERSONAL FISCALIZADOR.

La Sección Contabilidad y Administración Económica Financiera procederá conforme a las pautas que se consignan en el Punto 10 del presente Anexo.

4.- OPERATIVA DE MIC/DTA POR EL SISTEMA INFORMATICO MARIA.

4.1.- Los usuarios que registren operaciones de MIC/DTA por el Sistema Informático María, deben presentar una (1) sola Solicitud de Habilitación de Servicios Extraordinarios, OM 1077-C, según el horario de habilitación y a los siguientes turnos:

a).- De 19,00 Hs. a 01,00 Hs. en días hábiles e inhábiles.
b).- De 01,00 Hs. a 07,00 Hs. en días hábiles e inhábiles.
c).- De 07,00 Hs. a 13,00 Hs. en días inhábiles.
d).- De 13,00 Hs. a 19,00 Hs. en días inhábiles.

4.2.- La dotación mínima para cumplir el servicio extraordinario, será la siguiente:

1/(UN) JEFE DE SECTOR / TURNO.
1/(UN) GUARDA, que cumplirá el ingreso de datos (Presentación de Manifiestos).
1/(UN) GUARDA, afectado al control operativo.
1/(UN) CONTROL DE SALIDA.

La dotación de guardas podrá ser elevada a razón de DOS (2) agentes por cada SESENTA (60) "MANI" registrados, de acuerdo a los turnos enunciados en el punto 4.1.

4.3.- Se deja establecido que las Solicitudes de Habilitación de Servicios Extraordinarios serán prorrateadas, de acuerdo a los turnos enunciados en el Punto 4.1. y el horario real efectivo de prestación del servicio, tomando como base la cantidad de TRAS presentados y usuarios que hayan formalizado operaciones.

4.4.- El valor obtenido de la liquidación, estará dado de acuerdo al personal interviniente y la función de prestación del servicio.

4.5.- Se formulará cargo a cada uno de los usuarios intervinientes, de acuerdo al prorrateo resultante - punto 4.3. y que hayan intervenido en los Turnos de Habilitación.

5.- JEFE DE SECTOR / TURNO.

5.1.- Este servicio consiste en el contralor del personal y las operaciones desarrolladas en cada sector operativo a su cargo, de acuerdo a las directivas que imparta el Administrador de cada Aduana.

5.2.- Se designará un Jefe de Sector para cada subzona, que deba operar en horas o días inhábiles.

5.3.- Los Jefes de Turno serán afectados únicamente para operaciones que no requieran intervención de Verificación.

5.4.- El importe del servicio será abonado a prorrata por todos los usuarios, en función de las operaciones indicadas en el punto 5.1. cuya habilitación hayan solicitado ese día, en la jurisdicción, con la salvedad que se indica:

Para las operaciones que requieran intervención de Verificación, este será responsable por el contralor de la misma, circunstancia por la que no se liquidará el servicio de Jefe de Turno.

5.5.- Los agentes designados como Jefes de Turno, cumplirán el servicio, en turnos de hasta SEIS (6) horas con las siguientes limitaciones de retribución:

a) El importe máximo a percibir por este servicio será el correspondiente a SEIS (6) horas por día, o

b) En caso que el horario de habilitación sea menor a SEIS (6) horas se percibirá la retribución por el servicio realmente prestado. El horario deberá ser concordante con el establecido en las solicitudes de habilitación.

5.6.- Para cubrir la retribución del Jefe de Sector, las tarifas que se fijan en los puntos 2.1 a 2.4 del presente, se incrementarán en un DIEZ POR CIENTO (10 %).

6.- VERIFICADORES

Para aquellas operaciones que son atendidas en el ámbito de una subzona operativa, dentro de una misma banda horaria, la liquidación resultante serán abonadas a prorrata por todos los usuarios que hayan habilitado en jurisdicción de la misma.

7.- Cuando al inicio de las operación se requiera de un medidor de calados, líquidos y/o sólidos, según corresponda, las funciones de contar, medir y/o pesar, serán atendidas por el mismo. Circunstancia por la que no deberá girarse un guarda adicional.

8.- Cuando corresponda la percepción de gastos de comida de acuerdo a lo dispuesto en el punto 12 incisos a) y b) del Anexo II RESOLUCION Nº 2421/96 (A.N.A.), su liquidación se practicará en el formulario de cargo respectivo.

9.- Cuando el servicio de origen a la percepción de viáticos de acuerdo con lo dispuesto en RESOLUCION Nº 2421/96 (A.N.A.) - Anexo II, punto 12 d) las Aduanas, con anterioridad a la realización del mismo, podrán percibir el importe que por dicho concepto abonen los usuarios. Una vez depositados los importes aludidos precedentemente por cuenta bancaria de las Aduanas, las mismas efectuarán la liquidación y pago a los agentes utilizando dichos fondos.

10.- LIQUIDACIONES Y FORMULACION DE CARGOS

La Sección Contabilidad y Administración Económica Financiera será responsable de la liquidación de las Solicitudes de Servicios Extraordinarios de Habilitación, formular los Cargos y gestionar el cobro de los mismos.

10.1- A los usuarios de los servicios que se detallan en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 del presente se les formulará un cargo quincenal, que tendrá carácter de notificación fehaciente utilizando a tal efecto el formulario OM-1250-B al que se adjuntará un detalle analítico de los servicios prestados diariamente y de acuerdo al siguiente procedimiento:

Hasta el día QUINCE (15) de cada mes, o el hábil inmediato siguiente, de corresponder, se confeccionará un cargo para todas las operaciones cumplidas hasta el último día del mes anterior.

Hasta el día TREINTA (30) de cada mes, o el hábil inmediato siguiente, de corresponder, se confeccionará un cargo para todas las operaciones cumplidas hasta el día QUINCE (15) de ese mes.

La Aduana tiene la obligación de poner a disposición del usuario la liquidación correspondiente hasta CINCO (5) días antes del primer vencimiento. El usuario tiene la obligación de abonarla dentro del plazo indicado, en horario administrativo.

A partir de la fecha de emisión del resumen, el usuario tendrá la posibilidad de cancelarlo en los plazos indicados en los cargos como 1er. Vencimiento DIEZ (10) días o 2do. Vencimiento CINCO (5) días subsiguientes y cuyos importes figurarán en el mismo.

A partir del 2do. Vencimiento el usuario quedará en mora y será automáticamente suspendido en los términos del Art. 1122 del Código Aduanero. La suspensión será notificada en alguna de las formas previstas en el Art. 1013 del Código Aduanero, y comunicada al resto de las Aduanas vía correo electrónico y a la División Registro, o a la que en el futuro la reemplazara, con indicación del importe reclamado.

El levantamiento de la suspensión será autorizado por el Administrador de la Aduana una vez constatada la cancelación del resumen por los intereses establecidos por el artículo 794 del Código Aduanero Ley 22.415, más un pago fijo de PESOS DOSCIENTOS ($200,-) por los mayores gastos administrativos ocasionados, que deberá ser aprobado por el usuario en forma previa a solicitar la reliquidación. Ese pago también deberá ser efectuado por el usuario en mora que solicite la reliquidación antes de haber sido suspendido, para que no prosiga el trámite administrativo de la suspensión.

10.2.- Para los cargos que se formulan independientemente de los enunciados en el punto 10 se utilizará el formulario OM-862-B.

10.3.- Los solicitantes de servicios que no se encuentren registrados ante la Aduana deberán abonar los servicios mencionados en los puntos 2.1 a 2.4 del presente en efectivo. A tal efecto las Dependencias utilizarán el formulario OM-1330-"B", de acuerdo al siguiente procedimiento:

10.3.1.- Este formulario será provisto a las aduanas con numeración correlativa preimpresa.

10.3.2.- El responsable hará entrega de los mismos a los agentes que se hallen a cargo de la atención del turno, los que deberán firmar la constancia de recepción.

10.3.3- El agente interviniente completará el formulario OM-1330-"B", en todos los campos sin excepción, consignando la patente del medio transportador y entregará al usuario el talón correspondiente como constancia del pago efectuado.

10.3.4.- Al finalizar sus tareas los agentes designados en el punto 10.4.2. rendirán los formularios utilizados con la recaudación correspondiente, los formularios no utilizados y los dos elementos de aquellos que hayan sido anulados.

10.3.5.- Los fondos recaudados se depositarán en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA de la jurisdicción a la Cuenta Corriente Nº 2981/40 "A.F.I.P. 50625 RECAUDADORA" antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción. Se archivarán como comprobantes de ingreso la boleta de depósito, juntamente con el "Talón para la Aduana" del formulario OM-1330-"B" debidamente intervenido.

10.4.- A los usuarios de los servicios que se indican en los puntos 3.1.1. a 3.1.5. y 3.2.1. a 3.2.5. del presente Anexo, se les formulará un cargo mensual, a través del formulario OM 1250-B – SERVICIOS EXTRAORDINARIOS – CARGO MENSUAL, por triplicado.

10.4.1.- Los originales de los OM 1251- A – PLANILLA DE OPERACIONES FUERA DEL HORARIO OFICIAL, junto con el original y duplicado del OM 1250- B se entregará a cada usuario dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes siguiente, oficiando los OM 1250-B de notificación fehaciente a todos los aspectos legales.

10.4.2- Los usuarios quedan obligados a devolver a la Sección Contabilidad y Administración Económica Financiera, el original del OM 1250 –B inmediatamente después de notificarse con la fecha de recepción.

10.4.3- Para el caso de corresponder el pago de intereses por mora, la liquidación respectiva se efectuará confeccionándose un nuevo cargo mensual (OM 1250-B), complementario.

10.4.4.- OPERACIONES TIPO 3.3.1. a 3.3.6.

El duplicado del OM 1485-A con la constancia de recepción será archivado en la Sección Resguardo. La Sección Contabilidad y Administración Económica Financiera diariamente confeccionará la boleta de depósito, formulario OM-840/1, por los importes ingresados, los que depositará en el Banco de la Nación Argentina de esa jurisdicción a la Cuenta Corriente Nº 2981/40 "A.F.I.P. 50625 RECAUDADORA", archivando el ejemplar 3 de la misma junto a la "RENDICION DIARIA DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS" (OM 1485-A) respectiva.

Al finalizar el mes calendario integrará el "Cargo Mensual" (OM-1250-B) bajo el concepto "Particulares", con los importes resultantes de cada OM 1485-A.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 209/98

Actualización de las disposiciones relacionadas con la Selectividad de mercaderías objeto de exportación.

Bs. As., 22/9/98

VISTO la Resolución (ANA) Nº 1284 de fecha 20 de abril de 1995 y la Resolución (ANA) Nº 125 de fecha 21 de enero de 1997 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar y recoger en un solo acto las disposiciones normativas vinculadas con la selectividad de exportación, para su aplicación en las destinaciones que se registren en el Sistema Informático MARIA (SIM), en el Documento Unico Aduanero (DUA) y en el Sistema Tradicional (OM 700 "A")

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO I -INDICE TEMATICO-; ANEXO II –DISPOSICIONES NORMATIVAS Y OPERATIVAS-; ANEXO III -MERCADERIAS Y/U OPERACIONES CORRESPONDIENTES A CANAL NARANJA-; ANEXO IV -MERCADERIAS Y/U OPERACIONES CORRESPONDIENTES A CANAL ROJO- que forman parte integrante de esta Resolución.

Art. 2º — Dejar sin efecto el ANEXO VI y el ANEXO VII de la Resolución (ANA) Nº 125/97 y toda norma que se oponga a la presente.

Art. 3º — La presente tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, archívese.— Carlos Silvani.

ANEXO I
INDICE TEMATICO

ANEXO II - DISPOSICIONES NORMATIVAS Y OPERATIVAS

ANEXO III - MERCADERIAS Y/U OPERACIONES CORRESPONDIENTES A CANAL NARANJA

ANEXO IV - MERCADERIAS Y/U OPERACIONES CORRESPONDIENTES A CANAL ROJO

ANEXO II
DISPOSICIONES NORMATIVAS Y OPERATIVAS

1.- CANALES DE SELECTIVIDAD

Las destinaciones de exportación por efecto de la aplicación de los criterios de selectividad normativa, inteligente y por azar se tramitarán por canales verde, naranja y/o rojo.

1.1.- Canal verde: efectuada la oficialización/presentación de la destinación de exportación se autorizará en forma inmediata la carga a los fines del libramiento de la mercadería.

.

1.2.- Canal Naranja: se cursarán por el mismo cuando el régimen de exportación exija la presentación de determinada documentación.

Si como consecuencia del control documental se comprueban diferencias que determinen la necesidad de efectuar la verificación física, la destinación continuará su trámite por canal rojo dejándose en la documentación las correspondientes constancias del motivo del cambio de canal.

1.3.- Canal Rojo: Cuando se asigne este canal corresponderá el control documental y la verificación física de la mercadería. El análisis de valor deberá efectuarse con posterioridad a su libramiento.

2.- SELECTIVIDAD PARA LAS DESTINACIONES PRESENTADAS EN DIAS Y HORAS INHABILES.

De acuerdo al sistema de registro que se utilice corresponderá:

a)Sistema Informático MARIA (SIM): el canal que asigne el Sistema al momento de la presentación.

b) Documento Unico Aduanero (DUA) y OM-700 "A": el canal que se asigne de acuerdo al Sistema de Selectividad vigente en cada Aduana.

3. -DECLARANTE

Cuando se trate de destinaciones incluidas en los ANEXOS III: CANAL NARANJA y ANEXO IV: CANAL ROJO; el declarante está obligado a manifestarlo en el sobre contenedor sin perjuicio de establecer dicha condición en la hoja carátula en el campo reservado a selectividad (OM 1993/3) y en la hoja carátula del OM 700 "A".

El incumplimiento de lo precedentemente expuesto dará lugar a las sanciones previstas en los Artículos 47 ó 100 de la Ley 22.415 según corresponda, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder por los ilícitos que se hubieran cometido.

ANEXO III
MERCADERIAS Y/U OPERACIONES CORRESPONDIENTES A CANAL NARANJA

1 - Mercadería comprendida en la Posición Arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 4014.10.00-preservativos-Res. (ANA) N° 459 del 20 de febrero de 1995, deberá exigirse el Certificado de Inscripción del producto, expedido por el Registro de Dispositivos de la SECRETARIA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, previo a la oficialización de la respectiva solicitud de destinación.

2- Precios Revisables, Resolución (ANA) N° 2780 de fecha 31 de diciembre de 1992.

3 - Mercadería comprendida en la Ley N° 20.429 Decreto Reglamentario N° 302 de fecha 28 de febrero de 1983 y modificatorios -pólvora, explosivos y afines- con autorización de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, Resolución (ANA) N° 3115 de fecha 15 de noviembre de 1994.

4 - Publicaciones en las que se describa o represente total o parcialmente el Territorio Continental, Insular y/o Antártico de la REPUBLICA ARGENTINA. Certificado de Autorización emitido por el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Ley N° 22963 Resolución (ANA) Nº 2514 del 15 de octubre de 1993.

5 -Especie Liebre Europea (Lepus capensis - L. europaeus) y subproductos clasificables en las siguientes posiciones N.C.M., con la intervención de la DIRECCION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

5.1 - P.A. 0208.10.00 Liebre congelada entera con hueso, con cuero, con vísceras, con cabeza, patas y manos recortadas.

5.2- P.A. 0208.10.00 Liebre congelada entera con hueso, sin cuero, sin vísceras, sin cabeza, patas y manos recortadas.

5.3 - P.A. 0208.10.00 Lomos , cuartos delanteros (paleta), cuartos traseros.

5.4 - P.A. 0511.99.00 Menudencias no aptas para consumo humano, hígado, corazón, pulmón, riñones, vacío sin hueso.

6- Exportaciones de vehículos anteriores al año 1960 según Resoluciones (ANA) Nros. 540 de fecha 24 de abril de 1991, 3155 de fecha 14 de diciembre de 1993, y 450 de fecha 7 de febrero de 1996, que requieren la presentación previa de documentación complementaria.

7 - Mercaderías comprendidas en la Resolución MEyOySP N° 762 de fecha 8 de julio de 1993 y su modificatoria Resolución MEyOySP N° 479 de fecha 23 de abril de 1998, deberá exigirse el Certificado de Origen extendido por funcionario habilitado por la SECRETARIA DE MINERIA conforme Resolución N° 130 de fecha 13 de agosto de 1993 de dicha Secretaría y cuyo modelo obra en el Anexo II de la misma.

P.A. N.C.M.
2805.19.00
2810.00.10
2810.00.90
2825.20.10
2825.20.20
2827.39.60
2833.11.10
2833.11.90
2833.22.00
2836.91.00
2840.11.00
2840.19.00
3802.90.10
3802.90.40
3802.90.90
6802.10.00
6802.21.00
6802.91.00
6806.20.00
7106.91.00
7801.10.11
7801.10.90
7801.91.00
7901.11.11
7901.11.91
7901.12.10

8- Mercaderías comprendidas en la Posición Arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2933.90.99 sustancia DEXTROMETORFANO como droga pura o como materia prima. Deberá exigirse el análisis previo del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS (I.NA.ME.) que será determinante de la factibilidad de la exportación, conforme lo determinado por Resolución (ANA) N° 462 de fecha 10 de febrero de 1995.

9 - Mercaderías comprendidas en las Leyes Nros 22421 y 22344; Decreto Reglamentario N° 691 de fecha 27 de marzo de 1981 de la DIRECCION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE; Resolución (ANA) N° 2513 de fecha 1° de octubre de 1993, según listado de productos que integran los Anexos VII y IX de la citada Resolución Aduanera y sus modificatorias. En todos los casos, se exigirá el Certificado de Autorización emitido por la DIRECCION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

ANEXO IV
MERCADERIAS Y/U OPERACIONES CORRESPONDIENTES A CANAL ROJO

1 - Exportaciones para consumo a las que les corresponda percibir más de PESOS CINCO MIL ($ 5.000), por cualquiera de los incentivos vigentes, excepto las concernientes a la de los productos incluidos en la Ley N° 21453, su Decreto Reglamentario N° 1177 de fecha 10 de julio de 1992, que se tramitarán con asignación de canal de selectividad, aun cuando el monto del beneficio supere dicha suma.

La Comisión de Selectividad mantendrá actualizado el importe previsto en el párrafo precedente.

2- Exportaciones de precursores y productos químicos esenciales específicos o aptos para la fabricación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, Decreto 1095 del 26 de septiembre de 1996, Resolución (ANA) N° 2020 del 10 de agosto de 1993 y su modificatoria (ANA) Nº 720 del 20 de febrero de 1997.

3- Exportaciones de mercaderías definidas como estupefacientes, intermediarios y psicotrópicos, Ley N° 17.818, 19303, Decreto N° 722 del 14 de abril de 1991, Resolución (ANA) N° 2017 del 10 de agosto de 1993 y modificatorias.

4 - Mercaderías contempladas en el Decreto N° 603 del 9 de abril de 1992 modificado por el Decreto N° 1291 del 24 de Junio de 1993 y Resolución Conjunta N° 1373, Decretos Nros 3728 y 1034 del 15 de diciembre de 1993 y 657 del 8 de mayo de 1995- Resolución (ANA) N° 1046 del 26 de junio de 1992 - Licencia previa de Exportación de la COMISION NACIONAL DE CONTROL DE EXPORTACIONES SENSITIVAS Y MATERIAL BELICO.

5 -Exportaciones que se documenten y tramiten bajo el "Régimen de Embarque Escalonado", Disposición SDGLTA Nº 43 de fecha 3 de abril de 1998.

6 - Mercaderías comprendidas en las Leyes Nro. 12.709, 20.429 y modificatorias, y Decretos Reglamentario Nro. 395 del 20 de febrero de 1975, 760 del 30 de abril de 1992, Certificado del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, Resolución (ANA) N° 3115 del 15 de noviembre de 1994.

7 - De conformidad con la Resolución MEyOySP N° 653 del 4 de mayo de 1995, las mercaderías comprendidas en el universo arancelario de la N.C.M, constituidas en todo o en parte por Oro, ya sea como insumo, subproductos o manufacturas.

8 – Mercadería comprendida en la Ley Nº 24.633 y su Decreto Reglamentario Nº 1321 del 4 de diciembre de 1997 —Obras de Arte— con la previa autorización de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACION (DIRECCION DE ARTES VISUALES).

9 - Operaciones documentadas bajo el "Régimen de Exportación para Compensar Envíos de Mercaderías con Deficiencias", Artículo N° 573 y concordantes de la Ley N° 22415 y artículo N° 85 del Decreto N° 1001 de fecha 2 de marzo de 1982, y Resolución (ANA) N° 1869 de fecha 26 de julio de 1993.

10 -Mercaderías comprendidas en el "Régimen de Planta Llave en Mano", Decreto N° 525 de fecha 15 de marzo de 1985 y Resolución (ANA) N° 4168 de fecha 27 de noviembre de 1995.

11 -Mercaderías documentadas bajo el "Régimen de Destinación Suspensiva de Exportación Temporaria".

12 - De conformidad con la Resolución MEyOySP N° 294 de fecha 20 de septiembre de 1995 las destinaciones definitivas de exportación para consumo de las mercaderías comprendidas en el universo arancelario de la N.C.M., constituidas en todo o en parte por platino, paladio, rodio, iridio, osmio y/o rutenio, ya sean como insumos, subproductos o manufacturas, se exigirá el certificado extendido por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

En el supuesto que alguna de las mercaderías sea empleada en cualquier proporción como componente medicinal, el laboratorio productor, deberá aportar el original y fotocopia del certificado del INTI a fin que el Agente Verificador, efectúe la constatación que dispone el Artículo 3º de la mencionada Resolución.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 210/98

Intervención de la Cámara Argentina de Fabricantes de Herramientas e Instrumentos de Medición (CAFHIM), en la verificación de mercaderías.

Bs. As., 22/9/98

VISTO, la presentación iniciada por la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICION (CAFHIM) en la actuación ADGA Nº 403.783/98, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 717/97 (A.N.A.) se reglamentan los requisitos exigibles para la importación de instrumentos de medición graduados en unidades pertenecientes al SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO (SIMELA).

Que la Cámara mencionada en el VISTO solicita la participación conjunta con el personal aduanero, en la verificación de las importaciones para consumo de las mercaderías "Cintas Métricas" que se clasifican en la PA. NCM./SIM 9017.80.10.200.

Que resulta conveniente permitir la intervención del personal de la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICION (CAFHIM) designado a tal fin a los efectos de establecer un mejor control en el cumplimiento de lo establecido por la Ley Nº 19511 y Decreto Nº 829/94 cuyas copias lucen a fs. 46/49, por lo que puede accederse a lo peticionado cursando notificación a la interesada.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICION (CAFHIM) en carácter de observadora, acompañará a los funcionarios aduaneros en la verificación que se practique en las destinaciones de importación a consumo

de "Cintas Métricas PA. NCM/SIM 9017.80.10.200 - a la que se asignará canal rojo de selectividad obligatorio.

Art. 2º — A los fines dispuestos en el artículo precedente, la Cámara mencionada indicará la nómina detallada del personal técnico autorizado para realizar la tarea.

Art. 3º — La ausencia de los representantes en la verificación no demorará su ejecución.

Art. 4º — La CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MEDICION (CAFHIM) arbitrará los medios necesarios para tomar conocimiento de las verificaciones a realizarse.

Art. 5º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y Publíquese en el BOLETIN DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese.— Carlos Silvani.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución 616/98

Créase el Consejo Consultivo de los Consumidores para tratar asuntos inherentes a la defensa del consumidor, conforme la Ley Nº 24.240 y normas complementarias, en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Bs. A., 21/9/98

VISTO el Expediente Nº 064-003732/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario, desde el Estado, implementar políticas orientadas al consumidor, con la finalidad de equilibrar las relaciones entre los distintos participantes del proceso económico y acrecentar la transparencia y la difusión de información en los mercados.

Que está en el interés público el desarrollo de instituciones representativas de los consumidores orientadas a asegurar el cumplimiento de sus derechos.

Que tal como lo establece la Ley Nº 24.240, dichas instituciones deben velar por el fiel cumplimiento de las leyes, decretos y resoluciones de carácter nacional, provincial y municipal, dictados para proteger a los consumidores.

Que deberán proponer a los organismos competentes el dictado de normas jurídicas o medidas de carácter administrativo o legal, destinadas a proteger y educar a los consumidores.

Que deberán colaborar con los organismos oficiales o privados, técnicos o consultivos para el perfeccionamiento de la legislación de los consumidores en materia inherente a ellos.

Que para adoptar políticas acertadas en defensa de los consumidores es conveniente contar con la opinión de las organizaciones representativas de los mismos.

Que es necesario implementar un mecanismo de consulta permanente en el que intervengan las asociaciones de consumidores inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 43 inciso a) de la Ley Nº 24.240, el Artículo 1º inciso a) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y del Decreto Nº 1183 del 12 de noviembre de 1997.

Por ello

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO MINERIA
RESUELVE:

Articulo 1º — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA el Consejo Consultivo de los Consumidores organismo permanente asesor y consultor de las autoridades de esta Secretaría en los asuntos inherentes a la defensa del consumidor, conforme la Ley Nº 24.240 y normas complementarias.

Art. 2º — Integrarán el Consejo Consultivo las autoridades de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA y las asociaciones inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores. Las funciones en el Consejo Consultivo serán adhonorem.

Art. 3º — El Consejo Consultivo de los Consumidores estará presidido por el Subsecretario de Comercio Interior y en forma alterna por el Director Nacional de Comercio Interior. Será Director Ejecutivo el Director de Defensa del Consumidor.

Art. 4º — El Consejo Consultivo mantendrá reuniones periódicas, de acuerdo con lo establecido en disposiciones reglamentarias de la presente Resolución que dictará la Subsecretaría de Comercio Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 630/98

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a existencia de dumping en operaciones de placa y baldosas de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento, de gres fino "porcellanato", en todas sus medidas, originarias de la República Italiana.

Bs. As., 22/9/98

VISTO el Expediente Nº 061-000794/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO la empresa productora nacional CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MINERA, peticionó la apertura de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de placas y baldosas de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento, de gres fino, "porcellanato", en todas sus medidas, originarias de la REPUBLICA ITALIANA, las que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 6907.90.00.

Que con fecha 29 de mayo de 1998, mediante Disposición Nº 13 de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se dispuso declarar admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que de acuerdo a los antecedentes agregados al expediente citado en el VISTO, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR consideró, prima facie, que existe presunción de dumping en las importaciones denunciadas.

Que mediante Acta de Directorio Nº 452 de fecha 22 de julio de 1998, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, concluyó que existen suficientes alegaciones de daño y amenaza de daño.

Que de la lectura de los precitados informes se desprende que las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de la mercadería en cuestión en presuntas condiciones de dumping, estarían afectando en forma negativa la producción nacional.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996, se implementó el régimen concerniente a la exigibilidad de certificados de origen en determinadas circunstancias.

Que en virtud de la precitada norma, es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la Autoridad de Aplicación del referido régimen.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º inciso c) de la normativa descripta, es facultad de la Autoridad de Aplicación disponer la presentación de los certificados de origen a los fines estadísticos.

Que tal como surge del apartado 3º del Anexo II de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 381 de fecha 1º de noviembre de 1996, aclaratoria de la normativa mencionada ut supra, el señor Secretario de Industria, Comercio y Minería podrá exigir los certificados mencionados cuando se hubiera iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando inmediato anterior resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin de que proceda a exigir los referidos certificados, luego de cumplidos SESENTA (60) días de la entrada en vigor de la Resolución que disponga la procedencia de la apertura de investigación.

Que a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Articulo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 704, de fecha 10 de noviembre de 1995, y el artículo 37 del Decreto Nº 2121, de fecha 30 de noviembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de placas y baldosas de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento, de gres fino, "porcellanato", en todas sus medidas, originarias de la REPUBLICA ITALIANA, las que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 6907.90.00.

Art. 2º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los formularios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, sita en Avenida Julio Argentino Roca 651, piso 6º, sector 21, Capital Federal.

Art. 3º — Las partes interesadas podrán ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las facultades instructorias de los organismos intervinientes.

Art. 4º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, de placas y baldosas de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento, de gres fino, "porcellanato", en todas sus medidas, luego de cumplidos SESENTA (60) días de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, a fin de realizar la correspondiente verificación.

Art. 5º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alieto A. Guadagni.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2158/98

Asígnase, con carácter transitorio, numeración para ser utilizada en el Servicios de Aviso a Personas (SAP) en diversas localidades del país.

Bs. As., 22/9/98

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 1620/98, lo tramitado en el Expediente Nº EXPCNC E. 11.292/98, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.C. Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que los prestadores MARCELO NESTOR CAPONE, COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE VILLA GESELL LTDA, RADIO EXPRESS S.A. y FASTCOM S.A. han solicitado numeración para ser utilizada en el Servicio de Aviso a Personas (SAP) en diversas localidades del país

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas en base a la disponibilidad de numeración existente en las mencionadas localidades y los requerimientos de los prestadores, los que arrojan valores aceptables para dar curso a nuevas asignaciones.

Que es facultad de esta Secretaría de Comunicaciones administrar los recursos necesarios para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Que han tomado la intervención que respectivamente les compete las Gerencias de Control y de Jurídicos y Normas Regulatorias de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignase, con carácter transitorio —ya que el prestador deberá adecuarse a lo dispuesto por el Plan Fundamental de Numeración Nacional— a MARCELO NESTOR CAPONE la numeración para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Asígnase, con carácter transitorio —ya que el prestador deberá adecuarse a lo dispuesto por el Plan Fundamental de Numeración Nacional— a COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE VILLA GESELL LTDA, la numeración para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 3º — Asígnase con carácter transitorio —ya que el prestador deberá adecuarse a lo dispuesto por el Plan Fundamental de Numeración Nacional— RADIO EXPRESS S.A., la numeración para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 4º — Asígnase con carácter transitorio —ya que el prestador deberá adecuarse a lo dispuesto por el Plan Fundamental de Numeración Nacional— FASTCOM S.A., la numeración para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

1 — Numeración asignada a MARCELO NESTOR CAPONE, para el Servicio de Aviso a Personas:

Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP):

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AMBA	10.000	1	376 MCDU
MAR DEL PLATA	1.000 1.000	23 23	02 6CDU 02 7CDU
ROSARIO	1.000 1.000 1.000	41 41 41	05 0CDU 05 1CDU 05 2CDU
SANTA FE	1.000 1.000	42 42	01 0CDU 01 1CDU
CORDOBA	1.000 1.000 1.000	51 51 51	06 0CDU 06 1CDU 06 2CDU
MENDOZA	1.000 1.000	61 61	02 6CDU 02 7CDU

Modalidad Abonado Llamado Paga (CPP):

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AMBA	10.000	1	385 MCDU
MAR DEL PLATA	1.000 1.000	23 23	59 7CDU 59 8CDU
ROSARIO	1.000 1.000 1.000	41 41 41	67 4CDU 67 5CDU 67 6CDU
SANTA FE	1.000 1.000	42 42	98 0CDU 98 9CDU
CORDOBA	1.000 1.000 1.000	51 51 51	44 0CDU 44 8CDU 44 9CDU
MENDOZA	1.000 1.000	61 61	83 2CDU 83 3CDU

2 — Numeración asignada a COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE VILLA GESELL LTDA. para el Servicio de Aviso a Personas.

Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP):

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AMBA	1.000	1	606 0CDU
MAR DEL PLATA	1.000	23	04 0CDU
VILLA GESELL	1.000	255	0 1CDU
SAN BERNARDO (Pcia. Bs. As.)	1.000	257	5 9CDU
GRAL. MADARIAGA	1.000	267	6 2CDU
LOPEZ CAMELO	1.000	327	0 1CDU

3 — Numeración asignada a RADIO EXPRESS S.A., para el Servicio de Aviso a Personas:

Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP):

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AMBA	10.000	1	336 MCDU
MAR DEL PLATA	1.000 1.000	23 23	02 2CDU 02 3CDU
ROSARIO	1.000 1.000 1.000	41 41 41	03 3CDU 03 4CDU 03 5CDU
PARANA	1.000 1.000	42 42	01 2CDU 01 3CDU
CORDOBA	1.000 1.000 1.000	51 51 51	04 3CDU 04 4CDU 04 5CDU
MENDOZA	1.000 1.000	61 61	02 2CDU 02 3CDU

Modalidad Abonado Llamado Paga (CPP):

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AMBA	10.000	1	337 MCDU
MAR DEL PLATA	1.000 1.000	23 23	59 5CDU 59 6CDU
ROSARIO	1.000 1.000 1.000	41 41 41	67 1CDU 67 2CDU 67 3CDU
SANTA FE	1.000 1.000	42 42	84 8CDU 84 9CDU
PARANA	1.000 1.000 1.000	51 51 51	36 3CDU 36 4CDU 36 5CDU
MENDOZA	1.000 1.000	61 61	83 0CDU 83 1CDU

4 — Numeración asignada a FASTCOM S.A. para el Servicio de Aviso a Personas:

Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP):

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AMBA	10.000	1	614 MCDU
LA PLATA	1.000 1.000 1.000	21 21 21	02 3CDU 02 4CDU 02 5CDU
MAR DEL PLATA	1.000 1.000	23 23	04 1CDU 04 2CDU
ROSARIO	1.000 1.000	41 41	05 6CDU 05 7CDU
CORDOBA	1.000 1.000 1.000	51 51 51	06 7CDU 06 8CDU 06 9CDU
MENDOZA	1.000 1.000	61 61	04 0CDU 04 1CDU

Modalidad Abonado Llamado Paga (CPP):

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AMBA	10.000	1	681 MCDU
LA PLATA	1.000 1.000 1.000	21 21 21	30 1CDU 30 2CDU 30 3CDU
MAR DEL PLATA	1.000 1.000	23 23	59 0CDU 59 2CDU
ROSARIO	1.000 1.000	41 41	67 8CDU 67 9CDU
CORDOBA	1.000 1.000 1.000	51 51 51	36 0CDU 36 1CDU 36 2CDU
MENDOZA	1.000 1.000	61 61	83 4CDU 83 5CDU

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2163/98

Establécese la aplicación de la Resolución Nº 70/97 del Grupo Mercado Común del Mercosur "Servicios Troncalizados: Banda Común del Mercosur".

Bs. As., 22/9/98

VISTO, el "Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay" (MERCOSUR) de fecha 26 de marzo de 1991, la Ley Nº 23.981 de fecha 4 de septiembre de 1991, el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR (Protocolo de Ouro Preto) de fecha 17 de diciembre de 1994, la Ley Nº 24.560 de fecha 6 de octubre de 1995, el Decreto 1620/96 del 23 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los procedimientos constitucionales, el Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, República Federativa del Brasil, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay y el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR han adquirido carácter de ley suprema de la Nación luego de su aprobación mediante las leyes Nº 23.981 y 24.560 respectivamente.

Que el capítulo primero del citado Protocolo establece que el Consejo del Mercado Común (CMC), el Grupo Mercado Común (GMC) y la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) son órganos con capacidad decisoria de naturaleza intergubernamental, correspondiéndole al Consejo del Mercado Común la conducción política y al Grupo Mercado Común la ejecución del proceso de integración.

Que por el art. 14 inc. V del mencionado Protocolo el Grupo Mercado Común tiene la atribución de crear órganos tales como los Subgrupos de Trabajo para una mejor y más adecuada consecución de sus objetivos.

Que por Resolución GMC 20/95 del 3 de agosto de 1995 se creó el Subgrupo de Trabajo Nº 1 "Comunicaciones" con el objeto de abordar las cuestiones referidas a lo postal, la radiodifusión, la radiocomunicación y las telecomunicaciones en general.

Que una de las Recomendaciones elevadas por este Subgrupo de Trabajo y adoptada como Resolución por el Grupo Mercado Común, es la Resolución MERCOSUR/GMC Nº 70/97: "Servicios Troncalizados: Banda Común del Mercosur".

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar la Resolución Nº 70/97 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR: "Servicios Troncalizados: Banda Común del Mercosur", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

MERCOSUR/GMC/RES Nº 70/97

SERVICIOS TRONCALIZADOS: BANDA COMUN DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 20/95, 38/95, 15/96 y 20/96 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 10/97 del SGT Nº 1 "Comunicaciones".

CONSIDERANDO:

Que se ha aprobado las Pautas Negociadoras para compatibilizar los procedimientos técnicos y administrativos de los "Sistemas Troncalizados", proporcionando los medios necesarios a los países que deseen operar tales sistemas en el ámbito del MERCOSUR.

Que, a través de la Recomendación 28 (VI-96), el Comité Consultivo Permanente III - Radiocomunicaciones, de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones - CITEL, se recomendó la atribución de las bandas 806-824/851-869 MHz y 896-901/935-940 MHz para los servicios de concentración de enlaces, llamados sistemas troncalizados.

Que asimismo, dicho Comité ha recomendado adoptar en la región de las Américas, el uso de las sub bandas 821/824 MHz y 866/869 MHz por parte de sistemas troncalizados de organismos de seguridad pública.

Que dentro del servicio de radiocomunicación móvil terrestre, los sistemas troncalizados permiten la posibilidad de comunicaciones más allá de las fronteras, siendo aptos para cumplimentar la pauta indicada en el considerando anterior, resultando necesario para ello la adopción de procedimientos coordinados entre los Estados Partes para el establecimiento y desarrollo de tales medios de comunicación.

Que a efectos de lograr una adecuada operación de dichos servicios en ámbitos nacionales y, eventualmente regional, es necesario establecer bandas de frecuencias comunes y, paralelamente, coordinar su utilización en zonas de frontera.

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE

Art. 1 — Aprobar el uso, en el ámbito del MERCOSUR, de las bandas de frecuencias 806-824/851-869 MHz por parte de los sistemas troncalizados.

Art. 2 — En las sub bandas de frecuencia 821-824 MHz y 866-869 MHz se deberán priorizar las asignaciones de frecuencias destinadas para la operación de sistemas troncalizados de seguridad pública y de estado.

Art. 3 — La presente Resolución entrará en vigencia el 15-1-98.

XXVIII GMC - Montevideo, 13/XII/97

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2165/98

Establécese la aplicación de la Resolución Nº 69/97 del Grupo Mercado Común del Mercosur "Servicio de Paging Bidireccional: Banda Común del Mercosur".

Bs. As., 22/9/98

VISTO, el "Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay" (MERCOSUR) de fecha 26 de marzo de 1991, la Ley Nº 23.981 de fecha 4 de septiembre de 1991, el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR (Protocolo de Ouro Preto) de fecha 17 de diciembre de 1994, la Ley Nº 24.560 de fecha 6 de octubre de 1995, el Decreto 1620/96 del 23 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los procedimientos constitucionales, el Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, República Federativa del Brasil, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay y el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR han adquirido carácter de ley suprema de la Nación luego de su aprobación mediante las leyes Nº 23.981 y 24.560 respectivamente.

Que el capítulo primero del citado Protocolo establece que el Consejo del Mercado Común (CMC), el Grupo Mercado Común (GMC) y la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) son órganos con capacidad decisoria de naturaleza intergubernamental, correspondiéndole al Consejo del Mercado Común la conducción política y al Grupo Mercado Común la ejecución del proceso de integración.

Que por el art. 14 inc. V del mencionado Protocolo el Grupo Mercado Común tiene la atribución de crear órganos tales como los Subgrupos de Trabajo para una mejor y más adecuada consecución de sus objetivos.

Que por Resolución GMC 20/95 del 3 de agosto de 1995 se creó el Subgrupo de Trabajo Nº 1 "Comunicaciones" con el objeto de abordar las cuestiones referidas a lo postal, la radiodifusión, la radiocomunicación y las telecomunicaciones en general.

Que una de las Recomendaciones elevadas por este Subgrupo de Trabajo y adoptada como Resolución por el Grupo Mercado Común, es la Resolución MERCOSUR/GMC Nº 69/97: "Servicio de Paging Bidireccional: Banda Común del Mercosur".

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar la Resolución Nº 69/97 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR: "Servicio de Paging Bidireccional: Banda Común del Mercosur", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

MERCOSUR/GMC/RES Nº 69/97

SERVICIO DE PAGING BIDIRECCIONAL: BANDA COMUN DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 20/95, 38/95, 15/96 y 20/96 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 9/97 del SGT Nº 1 "Comunicaciones".

CONSIDERANDO:

Que se ha aprobado las Pautas Negociadoras para establecer los procedimientos comunes para la coordinación y compatibilización del uso de las bandas de frecuencias en zonas de frontera, de los sistemas de comunicaciones personales de banda angosta, también conocidos como "Sistemas de Paging Bidireccionales".

Que, a través de la Recomendación 18 (V-96), el Comité Consultivo Permanente III - Radiocomunicaciones, de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones - CITEL, se recomendó la designación de las bandas 901-902, 930-931 y 940-941 Mhz para la implementación de los sistemas de comunicaciones personales de banda angosta.

Que dentro del servicio de radiocomunicación móvil terrestre, los sistemas de paging permiten comunicaciones más allá de las fronteras, siendo aptos para cumplimentar la pauta indicada en el considerando anterior, resultando necesario para ello la adopción de procedimientos coordinados entre los Estados Partes para el establecimiento y desarrollo de tales medios de comunicación.

Que a efectos de lograr una adecuada compatibilidad entre servicios de "Paging" en ámbitos nacionales y, eventualmente regional, es necesario establecer bandas de frecuencias comunes y, paralelamente, coordinar su utilización en zonas de frontera.

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE

Art. 1 — Aprobar, en el ámbito del MERCOSUR, el uso de las bandas de frecuencias 901-902 Mhz, 930-931 Mhz y 940-941 Mhz por parte de los sistemas de comunicaciones personales de banda angosta, como resulta el Servicio de Paging Bidireccional.

Art. 2 — La presente Resolución entrará en vigencia el 15-1-98.

XXVIII GMC - Montevideo, 13/XII/97

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2162/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de un Servicio de Valor Agregado.

Bs. As., 22/9/98

VISTO el Expediente Nº 10654/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual CPC SOCIEDAD ANONIMA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que corresponde proceder en este caso de conformidad con lo dispuesto en el Punto 6.5 del Anexo II de la citada Resolución Nº 477 CNT/93.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a CPC SOCIEDAD ANONIMA, para la prestación del SERVICIO DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — La licencia caducará de pleno derecho en caso de no presentarse las constancias de constitución de la sociedad y la documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos establecidos por la reglamentación vigente en un plazo de NOVENTA (90) días a contarse desde la notificación de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2161/98

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Bs. As., 22/9/98

VISTO el Expediente Nº 3734/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual TELECOMUNICATIO S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no consi-

derados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a TELECOMUNICATIO S.A., para la prestación del SERVICIO DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a TELECOMUNICATIO S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2159/98

Asígnase, con carácter transitorio, numeración para Servicios de Llamadas Masivas modalidad con cobro normal.

Bs. As., 22/9/98

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1620/96, las Resoluciones S.C. Nº 46/97, SC Nº 2464/97, lo tramitado en el Expediente Nº EXPCNC E. 10.613/97 y EXPCNC E. 11.208/98 y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad de esta Secretaría de Comunicaciones administrar los Planes Técnicos Fundamentales.

Que mediante la Resolución S.C. Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el reglamento del servicio aprobado por Resolución S.C. Nº 2464/97 establece que el mismo debe prestarse con lineas de tasación y numeración diferencial.

Que a los efectos de la asignación se ha tenido en cuenta el pedido del solicitante y la disponibilidad de números dentro del subrango de numeración que se ha previsto.

Que la Gerencia de Control y la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES han tomado la intervención que respectivamente les compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase, con carácter transitorio —ya que el prestador deberá adecuarse a lo dispuesto por el Plan Fundamental de Numeración Nacional— a TECCOM S.A. la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Asígnase, con carácter transitorio —ya que el prestador deberá adecuarse a lo dispuesto por el Plan Fundamental de Numeración Nacional— a COOPERATIVA TELEFONICA DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ LIMITADA, la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 3º — Asígnase, con carácter transitorio —ya que el prestador deberá adecuarse a lo dispuesto por el Plan Fundamental de Numeración Nacional— a COOPERATIVA TELEFONICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, PROVISION Y CONSUMO LIMITADA, la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 4º — Regístrese; comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

1. — Numeración asignada a TECCOM S.A. para el Servicio de Llamadas Masivas modalidad con cobro normal.

CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE
100	609	1-48DU

2. — Numeración asignada a COOPERATIVA TELEFONICA DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ LIMITADA para el Servicio de Llamadas Masivas modalidad con cobro normal.

CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE
100	609	1-66DU

3. — Numeración asignada a COOPERATIVA TELEFONICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, PROVISION Y CONSUMO LIMITADA para el Servicio de Llamadas Masivas modalidad con cobro normal.

CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE
100	609	1-55DU

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2164/98

Establécese la aplicación de la Resolución Nº 68/97 del Grupo Mercado Común del Mercosur "Servicios de Paging Unidireccional: Banda Común del Mercosur".

Bs. As., 22/9/98

VISTO, el "Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay" (MERCOSUR) de fecha 26 de marzo de 1991, la Ley Nº 23.981 de fecha 4 de septiembre de 1991, el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR (Protocolo de Ouro Preto) de fecha 17 de diciembre de 1994, la Ley Nº 24.560 de fecha 6 de octubre de 1995, el Decreto 1620/96 del 23 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los procedimientos constitucionales, el Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, República Federativa del Brasil, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay y el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR han adquirido carácter de ley suprema de la Nación luego de su aprobación mediante las leyes Nº 23.981 y 24.560 respectivamente.

Que el capítulo primero del citado Protocolo establece que el Consejo del Mercado Común (CMC), el Grupo Mercado Común (GMC) y la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) son órganos con capacidad decisoria de naturaleza intergubernamental, correspondiéndole al Consejo del Mercado Común la conducción política y al Grupo Mercado Común la ejecución del proceso de integración.

Que por el art. 14 inc. V del mencionado Protocolo el Grupo Mercado Común tiene la atribución de crear órganos tales como los Subgrupos de Trabajo para una mejor y más adecuada consecución de sus objetivos.

Que por Resolución GMC 20/95 del 3 de agosto de 1995 se creó el Subgrupo de Trabajo Nº 1 "Comunicaciones" con el objeto de abordar las cuestiones referidas a lo postal, la radiodifusión, la radiocomunicación y las telecomunicaciones en general.

Que una de las Recomendaciones elevadas por este Subgrupo de Trabajo y adoptada como Resolución por el Grupo Mercado Común, es la Resolución MERCOSUR/GMC Nº 68/97: "Servicios de Paging Unidireccional: Banda Común del Mercosur".

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo II del Decreto 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar la Resolución Nº 68/97 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR: "Servicios de Paging Unidireccional: Banda Común del Mercosur", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

MERCOSUR/GMC/RES Nº 68/97

SERVICIOS DE PAGING UNIDIRECCIONAL: BANDA COMUN DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 20/95, 38/95, 15/96 y 20/96 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 8/97 del SGT Nº 1 "Comunicaciones".

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta Nº 4/96 el Grupo Mercado Común instruyó al Subgrupo de Trabajo Nº 1 "Comunicaciones" a elaborar una normativa común para el MERCOSUR sobre la pauta negociadora denominada "Paging".

Que dentro del servicio de radiocomunicación móvil terrestre, los sistemas de paging permiten comunicaciones más allá de las fronteras, siendo aptos para cumplimentar la pauta indicada en el considerando anterior, resultando necesario para ello la adopción de procedimientos coordinados entre los Estados partes para el establecimiento y desarrollo de tales medios de comunicación.

Que a efectos de lograr una adecuada compatibilidad entre servicios de "Paging" en ámbitos nacionales y, eventualmente regional, es necesario establecer bandas de frecuencias comunes y, paralelamente, coordinar su utilización en zonas de frontera.

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE

Art. 1 — Aprobar, en el ámbito del MERCOSUR, el uso de la banda 931-932 Mhz por parte de los Sistemas "Paging".

Art. 2 — La presente Resolución entrará en vigencia el 15-1-98.

XXVIII GMC - Montevideo, 13/XII/97

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2166/98

Asígnase, con carácter transitorio, numeración para Servicios de Aviso a Personas (SAP).

Bs. As., 22/9/98

VISTO lo tramitado en el Expediente Nº EXPCNT E. 32850/96, la Resolución S.C. Nº 263/97 y

CONSIDERANDO:

Que los prestadores MTEL ARGENTINA RADIOMENSAJE S.A., e INDICOM S.A. han solicitado numeración para la prestación del Servicio de Aviso a Personas (SAP) en la modalidad "Abonado Llamado Paga" (MPP), en el Area Múltiple Buenos Aires.

Que, asimismo, los prestadores MTEL ARGENTINA RADIOMENSAJE S.A., RADIOLLAMADA S.A.C.I. y DIRECTEL DE ARGENTINA S.A. han solicitado numeración para la prestación del Servicio de Aviso a Personas (SAP) en la modalidad "Abonado Llamante Paga" (CPP), en el Area Múltiple Buenos Aires.

Que la modalidad de pago denominada "Abonado Llamante paga" ha sido implementada exitosamente en los servicios de Radiocomunicaciones Móvil Celular y de Telefonía Móvil, verificándose un importante beneficio para los clientes móviles.

Que los servicios SAP se encuadran en la reglamentación general de la modalidad de pago "Abonado Llamante Paga", dictada mediante la Resolución SC Nº 263/97, vigente para los servicios móviles.

Que en virtud de lo expuesto corresponde acceder a los pedidos de las compañías MTEL ARGENTINA RADIOMENSAJE S.A., INDICOM S.A., RADIOLLAMADA S.A.C.I. y DIRECTEL DE ARGENTINA S.A., otorgando la numeración solicitada para las modalidades de pago requeridas.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas en base de la disponibilidad de numeración existente en la mencionada localidad y a los requerimientos del prestador, verificándose que son aceptables.

Que han tomado la intervención que respectivamente les compete las Gerencias de Control y de Jurídicos y Normas Regulatorias del organismo de origen.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase con carácter transitorio —ya que el prestador deberá adecuarse a lo dispuesto por el Plan Fundamental de Numeración Nacional— a la compañía MTEL ARGENTINA RADIOMENSAJE S.A. la numeración para ser utilizada conforme al Anexo I que integra la presente.

Art. 2º — Asígnase con carácter transitorio —ya que el prestador deberá adecuarse a lo dispuesto por el Plan Fundamental de Numeración Nacional— a la compañía INDICOM S.A. la numeración para ser utilizada conforme al Anexo I que integra la presente.

Art. 3º — Asígnase con carácter transitorio —ya que el prestador deberá adecuarse a lo dispuesto por el Plan Fundamental de Numeración Nacional— a la compañía RADIOLLAMADA S.A.C.I. la numeración para ser utilizada conforme al Anexo I que integra la presente.

Art. 4º — Asígnase con carácter transitorio —ya que el prestador deberá adecuarse a lo dispuesto por el Plan Fundamental de Numeración Nacional— a la compañía DIRECTEL DE ARGENTINA S.A. la numeración para ser utilizada conforme al Anexo I que integra la presente.

Art. 5º — Regístrese; comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

1. — Numeración asignada a la compañía MTEL ARGENTINA RADIOMENSAJE S.A. para el Servicio de Aviso a Personas:

1.1 Modalidad "Abonado Llamado Paga" (MPP)

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AREA MULTIPLE BUENOS AIRES	10.000 10.000 10.000	1 1 1	906 MCDU 907 MCDU 908 MCDU

1.2 Modalidad "Abonado Llamante Paga" (CPP)

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AREA MULTIPLE BUENOS AIRES	10.000 10.000 10.000 10.000	1 1 1 1	607 MCDU 680 MCDU 688 MCDU 689 MCDU

2. — Numeración asignada a INDICOM S.A. para el Servicio de Aviso a Personas, en la modalidad "Abonado Llamado Paga" (MPP)

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AREA MULTIPLE BUENOS AIRES	10.000	1	677 MCDU

3. — Numeración asignada a RADIOLLAMADA S.A.C.I. para el Servicio de Aviso a Personas, en la modalidad "Abonado Llamante Paga" (CPP)

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AREA MULTIPLE BUENOS AIRES	10.000 10.000	1 1	934 MCDU 944 MCDU

4. — Numeración asignada a DIRECTEL DE ARGENTINA S.A. para el Servicio de Aviso a Personas, en la modalidad "Abonado Llamante Paga" (CPP)

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AREA MULTIPLE BUENOS AIRES	10.000 10.000	1 1	913 MCDU 910 MCDU

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

OBRAS PUBLICAS

Resolución 1163/98

Modifícase el Contrato de Concesión de la obra de Conexión Física entre las ciudades de Rosario (Santa Fe) y Victoria (Entre Ríos), aprobado por Decreto Nº 581/98.

Bs. As., 18/9/98

VISTO el Expediente Nº 561-000380/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, la Ley Nº 24.516, los Decretos Nº 2045 del 5 de noviembre de 1992, Nº 855 del 6 de Diciembre de 1995, y Nº 650 del 15 de Julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 581 de fecha 14 de Mayo de 1998 se aprobó la adjudicación y el Contrato de Concesión de la obra de la Conexión Física entre las ciudades de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, y VICTORIA, Provincia de ENTRE RIOS.

Que el consorcio integrado por: IMPREGILO SOCIEDAD POR ACCIONES, IGLYS SOCIEDAD ANONIMA, HOCHTIEF AKTIENGESELLSCHAFT VORM. GEBR. HELFMANN, TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL y BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA adjudicatario de la citada obra ha labrado la respectiva Acta Notarial transfiriendo los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Concesión a la Sociedad Concesionaria "PUENTES DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA".

Que "PUENTES DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA" solicita la modificación del Artículo 7.2 "in fine" del Contrato de Concesión a fin de que en el supuesto allí previsto la resolución del contrato sea por culpa del Concedente.

Que ello resulta razonable habida cuenta que dicho supuesto se funda en el incumplimiento del ESTADO NACIONAL al pago regular de la subvención acordada.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 581 de fecha 14 de Mayo de 1998.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el párrafo final del Artículo 7.2 del Contrato de Concesión aprobado por el Decreto Nº 581 de fecha 14 de Mayo de 1998, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Si transcurrieren cuatro meses consecutivos de suspensión de las obras por esa causa, la Concesionaria estará habilitada para solicitar la resolución del Contrato por Culpa del Concedente, en los términos del Artículo 30.5."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Roque B. Fernández.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 320/98 (D.P.) de fecha 18/09/98

Bs. As., 23/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por esta Dirección.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR

— **División Infraestructura Edilicia** de la Dirección de Recursos Materiales

— **División Proyectos de Inversión Pública** de la Dirección de Recursos Materiales

— **División Licitaciones y Contrataciones** de la Dirección de Recursos Materiales

— **División Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Administración** del Departamento Mantenimiento de Sistemas de Administración

Fecha de cierre: 23/10/98

CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 25/9 Nº 247.398 v. 29/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 321/98 (D.P.) de fecha 18/09/98

Bs. As., 23/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por esta Dirección.

CARGO DE JEFATURA A CONCURSAR DEPENDIENTE DE LA REGION RESISTENCIA

— División Selección y Control de Fiscalización

Fecha de cierre: 23/10/98

CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 25/9 Nº 247.399 v. 29/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 322/98 (D.P.) de fecha 18/09/98

Bs. As., 23/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por esta Dirección.

CONCURSO DE JEFATURA PARA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE ADUANA

— Aduana de San Antonio Oeste de Región Aduanera La Plata

Fecha de cierre: 30/10/98

CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 25/9 Nº 247.406 v. 29/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 323/98 (D.P.) de fecha 18/09/98

Bs. As., 23/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por esta Dirección.

CONCURSO DE JEFATURA PARA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE ADUANA

— Aduana de Tinogasta de la Región Aduanera Córdoba

Fecha de cierre: 30/10/98

CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 25/9 Nº 247.408 v. 29/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 324/98 (D.P.) de fecha 18/09/98

Bs. As., 23/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por esta Dirección.

CONCURSO DE JEFATURA PARA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE ADUANA

— Aduana de San Rafael de la Región Aduanera Mendoza

Fecha de cierre: 30/10/98

CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 25/9 Nº 247.409 v. 29/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 325/98 (D.P.) de fecha 18/09/98

Bs. As., 23/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por esta Dirección.

CONCURSO DE JEFATURA PARA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE ADUANA

— Aduana de Paraná de la Región Aduanera Rosario

— Aduana de Villa Constitución de la Región Aduanera Rosario

Fecha de cierre: 30/10/98

CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 25/9 Nº 247.410 v. 29/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 326/98 (D.P.) de fecha 18/09/98

Bs. As., 23/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por esta Dirección.

CONCURSO DE JEFATURA PARA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE ADUANA

— Aduana de Corrientes de la Región Aduanera Posadas

— Aduana de San Javier de la Región Aduanera Posadas

Fecha de cierre: 30/10/98

CARLOS ALBERTO PORTO, a/c Dirección de Personal.

e. 25/9 Nº 247.411 v. 29/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 327/98

Llamado a concurso interino de Jefatura s/efecto.

Bs. As., 22/9/98

VISTO la Disposición Nº 254 (D.P.) del 21 de agosto de 1998, a través de la cual se llamó a concurso interno para cubrir —entre otros— el cargo de Jefe de la División Contralor de Administración y Sistemas dependiente de la Dirección de Contralor II, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propone dejar sin efecto el llamado a concurso mencionado en el VISTO de la presente, hasta tanto culminen las tareas de desarrollo de los diferentes proyectos informáticos del Organismo, a raíz de la aplicación de la Disposición Nº 543/98 (A.F.I.P.), relativa a la Problemática del Año 2.000, actividad esta en la que interviene la aludida División.

Que la Subdirección General de Contralor ha prestado conformidad a lo propiciado.

Que en uso de las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (A.F.I.P.) del 5 de agosto de 1997, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de la División Contralor de Administración y Sistemas dependiente de la Dirección de Contralor II que fuera habilitado por Disposición Nº 254/98 (D.P.).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 25/9 Nº 247.413 v. 29/9/98

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

ARMADA ARGENTINA

AUTOMOVILES: Ford Falcon (1977-78-79-80-81-83) - Chevrolet Chevy (1975) - Chevrolet Chevy 230 (1976) - Ford Fairlane LTD (1975) - Ford Falcon 3.0 (1979) - Volkswagen Gacel (1983) - FURGONETAS: Renault 4F (1978-79) - Citroën (1974-77) - CAMIONETAS: Ford F100 (1976-77-79-80-81) - Ford F250 (1980) - Dodge D100 (1977) - Chevrolet (1969-71-77) - Chevrolet C10 (1972-77-78) - Dodge D200 (1976-79) Volkswagen (1981) Ford 250 Econoline (1982) - CAMIONES: Dodge DP500 (1978-cisterna) - Internacional mod. 1724 (1980-barredor) Dodge DP600 (1977-volcador-78) - Chevrolet (1969-1970) - Mercedes Benz 608D (1980) - Chevrolet C/60 (1969-70) - Mercedes Benz 1114 (1979) - Volvo - Minibús: Chevrolet (1977-79) - Mercedes Benz (1979) MICROOMNIBUS: Mercedes Benz 0140 (1976) Mercedes Benz 608D (1979) - Mercedes Benz 0170 (1981) - Chevrolet (1976) - Chevrolet 350H (1976) - Deutz (1974) - AUTOBOMBAS: Dodge D500 (1970-74) Jeep IKA (1971) - AUTOELEVADOR: Clark mod. CFYRS40 ACOPLADOS - CAJA TIPO FURGON BOTES CASCO DE FIBRA - MOTORES.

Máq. de escribir - Audio - Electricidad - Máq. de imprenta - Central telefónica - Monitores Máq. de planchar - Elementos médicos y de odontología - Vagón ferroviario - Rectificadora universal - Material ferroso y no ferroso - Material electrónico - Camas taquillas Carretones - Varios.

Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225.

Subasta: el día 30 de septiembre de 1998, a las 10:30 hs. en Esmeralda 660, Cap. Fed.

EXHIBICION: Hasta el 29/09/98, de lu. a vi. de 8 a 12 en Benito Correa 1195 (Sector Suministros), Cap. Fed.; Ing. Quartino 1409 (Talleres Jemi), Cap. Fed.; Base Naval Pto. Belgrano, Puesto 1, Punta Alta, Bs. As.; Base Aéreo Naval Almirante Zar, Trelew, Chubut; Escuela Naval Río Santiago, La Plata, Bs. As.; Base Aero Naval de Punta Indio, Bs. As.; Base Naval Mar del Plata, Bs. As.; Base Naval Azopardo, Azul, Bs. As.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal, Tel.: 322-7673/9267, de lu. a vi. de 10:00 a 16:00 horas. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º piso, Caja Nº 2, de lu. a vi. de 10:00 a 16:00 hs.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ARMADA ARGENTINA

La subasta comenzará a la hora indicada.

e. 25/9 Nº 246.532 v. 28/9/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 825/98

Bs. As., 23/9/98

VISTO, el Expediente 103-COMFER/98 y la Resolución del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 474 del 7 de julio de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que el Anexo I del artículo 3º de la Resolución Nº 474/COMFER/98 prevé las fechas de vencimiento para el acogimiento al plan de facilidades de pago y régimen de presentación espontánea, que operan entre el 21 y el 25 de septiembre de 1998.

Que Cámaras representativas del sector y numerosos radiodifusores han manifestado la necesidad de contar con un mayor plazo para poder cumplimentar adecuadamente con la documentación requerida para un correcto acogimiento a los beneficios de la citada Resolución.

Que se considera atendible la inquietud planteada por los interesados, atento al objetivo de este Organismo de facilitar la regularización de las obligaciones de todos aquellos radiodifusores que así lo deseen.

Que a fin de resguardar y velar por un trato equitativo entre los que ya se acogieron y los que en virtud de esta prórroga se adherirán, se fijan parámetros que equilibrarán tal situación.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Licencia y de Administración y Finanzas han tomado la intervención que les compete y producido los informes y dictámenes correspondientes.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 802/97.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Amplíase el plazo para el acogimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Nº 474/COMFER/98, considerándose efectuadas en término todas las presentaciones que se formalicen hasta el 20 de octubre de 1998 inclusive, siempre que se verifique el cumplimiento de lo previsto en el segundo párrafo del art. 8º de esta resolución".

ARTICULO 2º — Agrégase como segundo párrafo del Artículo 8º de la resolución 474-COMFER/98, el siguiente:

"Para aquellos radiodifusores que presenten su acogimiento en fecha posterior al 25 de septiembre de 1998 y hasta el 20 de octubre de 1998 inclusive, se considerará realizada en término la misma en la medida que el pago de la cuota contado y de la primera cuota de financiación, se efectúen hasta el 20 de octubre de 1998 inclusive, y a la cuota contado se le adicione el 1% de interés mensual desde el 25 de septiembre de 1998 hasta la fecha de su efectivo pago."

ARTICULO 3º — Los radiodifusores que hubieran efectuado presentaciones bajo las normas de la Resolución Nº 474/COMFER/98 hasta el 25 de septiembre de 1998 inclusive, deberán cumplimentar los pagos de las cuotas de facilidades de pago según lo previsto por el primer párrafo del artículo 8º de la citada Resolución.

ARTICULO 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE. — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 25/9 Nº 247.277 v. 29/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Resolución Nº 282/98

Bs. As., 20/4/98

VISTO el Expediente Nº 061-010859/97 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el VISTO, la firma FORESTADORA TAPEBICUA S.A. interpone recurso de ampliación del plazo de puesta en marcha concedido por la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 268/96 de fecha 5 de noviembre de 1996 por medio de la cual se le otorga a dicha firma los beneficios de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 que establece el Régimen de Importación de bienes integrantes de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales y su reglamentaria, la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318 de fecha 26 de diciembre de 1995.

Que a través de la Resolución Nº 268/96 se le concede el plazo de UN (1) año para la importación de la totalidad de los bienes que se detallan en el Anexo I.

Que habiéndose vencido el tiempo mencionado en la Resolución Nº 268, la Empresa peticionante ha solicitado una prórroga de VEINTICUATRO (24) meses adicionales.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, por Nota Nº 132 de fecha 11 de febrero de 1998, elevó las actuaciones a la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA y que dicha DIRECCION se expidió por Dictamen DLAICM Nº 266 de fecha 17 de febrero de 1998, opinando que la solicitud no resulta viable dado que ha sido presentada una vez vencido el plazo concedido por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo dispuesto por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 y en el Artículo 1º, Inciso "e", ap. 5 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestímese por improcedente la presentación efectuada por la firma FORESTADORA TAPEBICUA S.A., dado la presentación ha sido presentada una vez vencido el plazo concedido por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995.

ARTICULO 2º — A través de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, notifíquese a la interesada.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALIETO ALDO GUADAGNI, Secretario de Industria, Comercio y Minería.

e. 25/9 Nº 247.006 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 1006/98

Bs. As., 14/8/98

VISTO el expediente Nº 5511/98 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA por el cual se propicia la incorporación de funcionarios de distintas áreas de este Organismo al Grupo de Análisis de Riesgo creado por Resolución Nº 171 de fecha 11 de abril de 1997 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha incorporación es conveniente para desarrollar pautas técnicas de estimación, evaluación y manejo de riesgo de transmisión de enfermedades por intercambio internacional de animales, productos y subproductos, como así también de obtención de reconocimiento de zonas libres de enfermedades de los animales.

Que los aspectos metodológicos de este análisis de riesgo involucran a varias disciplinas, implicando la participación de técnicos de distintas áreas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y la colaboración de otros Organismos de desarrollo técnico y científico.

Que el análisis de riesgo es reconocido en forma internacional como el procedimiento más adecuado y además recomendado por el ACUERDO GENERAL DE ARANCELES Y COMERCIO

—GATT— para el establecimiento de requisitos zoosanitarios de intercambio internacional de animales y sus productos.

Que para el funcionamiento eficaz de un grupo de trabajo disciplinario, se hace necesario la incorporación de funcionarios que se aboquen a los temas de estimación, evaluación y manejo de riesgo de transmisión de enfermedades por intercambio de animales y sus productos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al Grupo de Análisis de Riesgo creado por Resolución Nº 171 del 11 de abril de 1997 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, UN (1) funcionario por cada área detallada a continuación:

— Dirección de Luchas Sanitarias y Dirección de Cuarentena Animal ambas dependientes de la Dirección Nacional de Sanidad Animal.

— Coordinación de Contralor dependiente de la Dirección de Fiscalización de Productos de Origen Animal.

— Coordinación de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal dependiente de la Dirección de Calidad Agroalimentaria.

— Coordinación de Importación de Productos y Coordinación de Fronteras y Tráfico Federal ambas dependientes de la Dirección de Tráfico Internacional.

— Coordinación de Laboratorio Animal y Coordinación de Integración Operativa, ambas dependientes de la Dirección de Laboratorios y Control Técnico, sin perjuicio de las funciones específicas que habitualmente desarrollan.

ARTICULO 2º — Los funcionarios designados para integrar este grupo de trabajo deberán reunirse cuando sean convocados por la Dirección Nacional de Sanidad Animal a fin de dar tratamiento a los temas relacionados con la estimación, evaluación y manejo del riesgo de transmisión de enfermedades de animales. Asimismo este grupo podrá, a través de la mencionada Dirección, solicitar la convocatoria en los casos que sea necesario, de funcionarios de otras áreas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA no mencionadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

e. 25/9 Nº 246.577 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 317/98

Bs. As., 15/9/98

VISTO el Expediente Nº 554-002879/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 241 del 22 de julio, la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS procedió a establecer las fechas y plazos del Cronograma correspondiente a la Convocatoria a Precalificación y Acceso al Archivo de Datos del Concurso Público para la ejecución de las obras del Dragado de Apertura y Mantenimiento del Vaso Portuario y Canales de Acceso al Puerto de BUENOS AIRES y la Construcción y Mantenimiento de sus Obras Accesorias y Complementarias.

Que a su vez, mediante Resolución Nº 274 de fecha 19 de agosto de 1998, esta Secretaría sustituyó el Cronograma mencionado en el considerando anterior, a fin de que una ampliación de los términos preliminarmente fijados permitiese a los interesados completar los actos indispensables para participar en el proceso de precalificación emprendido.

Que sin perjuicio de lo expuesto, las mismas razones que fundamentaron entonces la redefinición del Cronograma continúan vigentes a efectos de viabilizar una amplia concurrencia de personas jurídicas nacionales y extranjeras.

Que en ese sentido, se han reiterado pedidos de postergación por parte de adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones, de lo que dan cuenta las actuaciones que en ese sentido se han anexado a la tramitación de la convocatoria, fundados en iguales o similares causas que las motivantes de la Resolución Nº 274/98 de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que a mérito de lo expuesto y en razón de la importancia que reviste la precalificación en el marco del proceso de selección convocado por Resolución Nº 814 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 16 de julio de 1998, resulta necesario reformular el Cronograma vigente a fin de garantizar una extendida participación de postulantes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el suscripto es competente para la emisión de este acto en función de lo establecido en el Artículo 8º del Decreto Nº 357 de fecha 27 de marzo de 1998 y la directiva del Artículo 2º de la Resolución Nº 814 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 16 de julio de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el Anexo B —Cronograma General de la Convocatoria—, correspondiente al Anexo I aprobado por Resolución Nº 274 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de fecha 19 de agosto de 1998, por el texto que se aprueba como Anexo I integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Las fechas establecidas para el cumplimiento de cada uno de los actos indicados en el Cronograma aprobado por el Artículo 1º serán consideradas como integrando el Anexo B —Cronograma General de la Convocatoria—, del Anexo I de la Resolución Nº 814 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 16 de julio de 1998.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ARMANDO N. CANOSA, Secretario de Transporte, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

CRONOGRAMA

FECHA	EVENTO	REFERENCIA - PLIEGO
28 de septiembre de 1998 entre 10:00 y 11:00 hs.	Presentación de solicitudes para Precalificación.	4.1.
23 de octubre de 1998	Comunicación de la Lista de Postulantes Precalificados.	4.8.
28 de octubre de 1998	Apertura Archivo de Datos (Data Room).	5.1.
2 de noviembre de 1998	Entrega información de detalle y anteproyecto técnico preliminar.	5.1.
2 de noviembre de 1998	Entrega texto jurídico del texto propuesto.	5.1.
9 de noviembre de 1998	Inicio período de presentación de propuestas de los postulantes	5.5.
16 de diciembre de 1998	Fin período de presentación de propuestas de los postulantes.	5.5.
21 de diciembre de 1998	Cierre Archivo de Datos.	5.1.

e. 25/9 Nº 246.792 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

Disposición Nº 243/98

Bs. As., 15/7/98

VISTO el Expediente Nº 750-001263/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 2178 del 21 de octubre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto se han implementado CONCURSOS PUBLICOS INTERNACIONALES a los efectos de otorgar Permisos de Exploración en el marco de la política de desregulación de las distintas etapas de la industria del petróleo.

Que el Plan de Exploración persigue como objetivo fundamental el incrementar los niveles de reservas de hidrocarburos a través de inversiones de riesgo provenientes del capital privado.

Que a tal fin, resulta conveniente continuar con el proceso exploratorio en nuevas áreas e incorporar y ampliar las zonas del Territorio Nacional y su plataforma continental, a fin de extender su conocimiento geológico.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 1955 del 4 de noviembre de 1994 y en lo que respecta a las áreas ubicadas en territorios provinciales, se han cumplimentado los requisitos exigidos por el mismo.

Que el Decreto Nº 2178 del 21 de octubre de 1991 y el Decreto Nº 1955 del 4 de noviembre de 1994 otorgan facultades para el dictado de la presente.

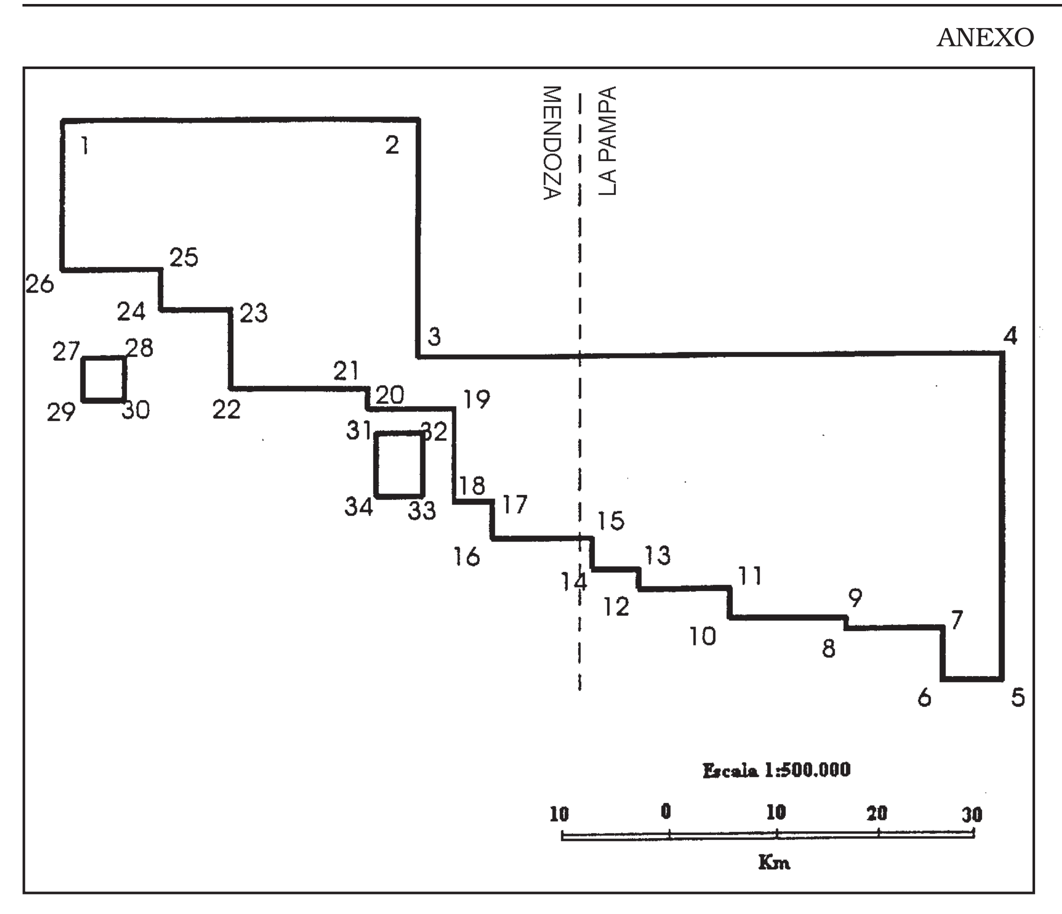
Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorpóranse a los procesos licitatorios del CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92 "PLAN ARGENTINA", el área CNQ-7/A ubicada en las provincias de MENDOZA y LA PAMPA y el área YACIMIENTO NORTE 3/A ubicada en la provincia de SALTA, cuyas coordenadas provisorias se describen en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALBERTO J. FIANDESIO, Subsecretario de Combustibles, Secretaría de Energía.

ANEXO



REPUBLICA ARGENTINA
CUENCA NEUQUINA
AREA CNQ-7/A
Provincias de Mendoza y La Pampa

COORDENADAS Gauss-Krüger

Esq.	x	y	Esq.	x	y
1	5893000	2514000	18	5856000	2554000
2	5893000	2550000	19	5865000	2554000
3	5870000	2610000	20	5865000	2545000
4	5870000	2610000	21	5867000	2545000
5	5838000	2610000	22	5867000	2531000
6	5838000	2604000	23	5875000	2531000
7	5843000	2604000	24	5875000	2524000
8	5843000	2594000	25	5879000	2524000
9	5844000	2594000	26	5879000	2514000
10	5844000	2582000	27	5870000	2516000
11	5847000	2582000	28	5870000	2520000
12	5847000	2573000	29	5866000	2516000
13	5849000	2573000	30	5866000	2520000
14	5849000	2568000	31	5862000	2546000
15	5852000	2568000	32	5862000	2550000
16	5852000	2558000	33	5856000	2546000
17	5856000	2558000	34	5856000	2550000

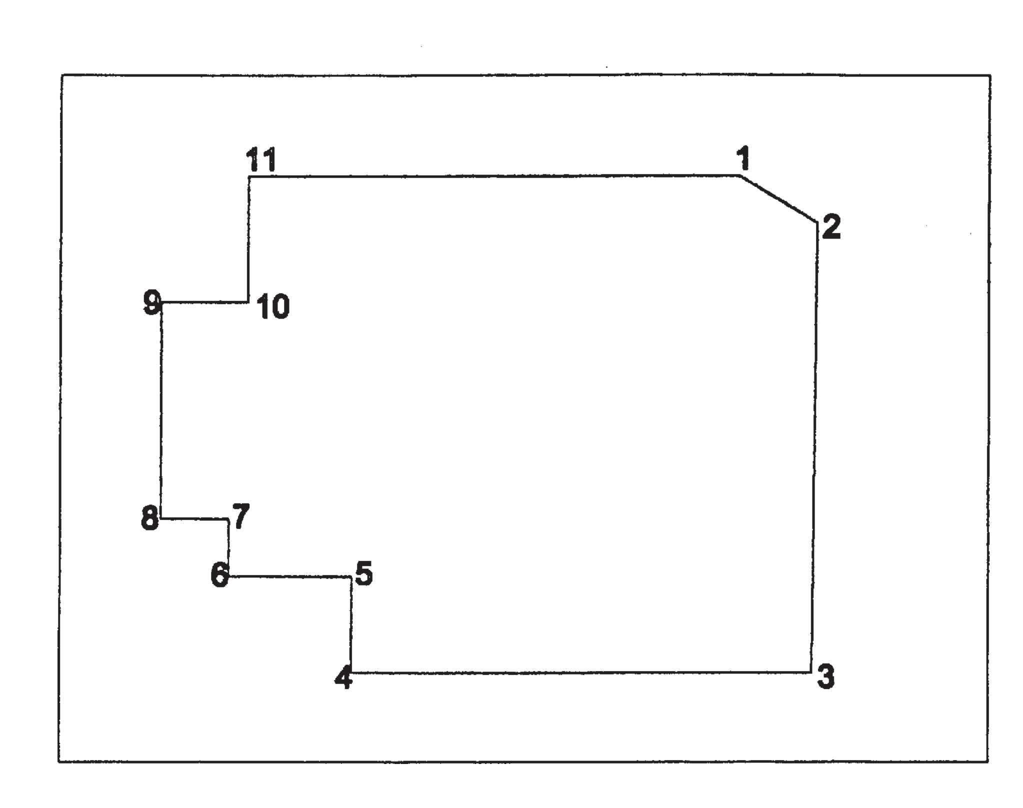
Superficie Total Aproximada: 2155.0 Km2

Mendoza: 1046.2 Km2 La Pampa: 1108.8 Km2

CUENCA NOROESTE

AREA YACIMIENTO NORTE 3

FRACCION "A"



	X	Y
1	7.522.000,00	LIMITE ARG.-PARAGUAY
CONTINUA POR LIMITE ARG.-PARAGUAY		
2	LIMITE ARG.-PARAGUAY	4.557.997.70
3	7.469.997,40	4.557.997.70
4	7.470.000,00	4.520.000,00
5	7.480.000,00	4.520.000,00
6	7.480.000,00	4.507.000,00
7	7.486.000,00	4.507.000,00
8	7.486.000,00	4.499.900,00
9	7.508.739,50	4.499.900,00
10	7.508.739,50	4.509.051,40
11	7.522.000,00	4.509.051,40

e. 25/9 Nº 236.778 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 14/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA — DIVISION FISCALIZACION INTERNA.

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
502-272-98	20-08390836-0	MARTINTO FELIPE EDUARDO

Cont. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 25/9 Nº 246.926 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Lugar y fecha 14/9/98

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
454-272-98	20-16749853-2	PISTONI RICARDO MARCELO

Dependencia que lo asigna: División Fiscalización Interna
Año en que se otorga: 1998
Número de orden de constancias
Cont. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 25/9 Nº 246.927 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 11/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA.

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
482-270-98	27-10957128-3	CHIDIAK EMILIA ROSA

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO a/c Región Córdoba.

e. 25/9 Nº 246.928 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Lugar y Fecha: 11/9/98

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.:	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
485-270-98	20-17088056-1	ELLENA GUSTAVO

Número de orden de constancias
Dependencia que lo asigna: División Fiscalización Interna
Año que se otorga: 1998.

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.
e. 25/9 Nº 246.929 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Lugar y Fecha: 11/9/98

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.:	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
484-270-98	20-11192190-4	LOPEZ SEOANE CESAR EDUARDO

Número de orden de constancias
Dependencia que lo asigna: División Fiscalización Interna
Año que se otorga: 1998.

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.
e. 25/9 Nº 246.930 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 10/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
31/631/1998	33-69024423-9	Pool Internacional Argentina S.A.
32/631/1998	30-50157947-1	José Cartellone Construcciones Civiles S.A.
33/631/1998	30-64713478-1	X Net Cuyo S.A.

Dra. A. NOEMI LUCENTINI DE MARTINEZ, Jefe División Jurídica a/c Región Mendoza D.G.I.
e. 25/9 Nº 246.931 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 9/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN LUIS

CODIGO: 801

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.: Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
066-801-98	33-62333061-9	LA CUMBRE SAN LUIS S.A.

Cont. P. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.
e. 25/9 Nº 246.932 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO Nº 28 DE LA RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: DISTRITO TRES ARROYOS

Nº DE CONST.	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
20/142/98	20-05364487-3	GASPARI, Daniel

Total de constancias: Una (1)
Cont. Púb. CARLOS D. PANTIN, Jefe (Int.) Región Bahía Blanca.
e. 25/9 Nº 246.933 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Buenos Aires,

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.:	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
006-003-1998	30-67901618-7	METRORED TELECOMUNICACIONES SA

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.
e. 25/9 Nº 246.934 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.:	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
007-003-1998	27-06534051-3	CONTARINO FELISA LUCIA

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.
e. 25/9 Nº 246.935 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Junín, 10/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
28-119-98	20-07366825-6	BISCAY, RAUL HORACIO
29-119-98	30-56282816-4	CLINICA MODELO S.A.
30-119-98	27-04493995-4	DRADI, MARIA ELENA F. DE
31-119-98	27-04739344-8	DAVIN, MARIA CRISTINA V. DE

C.P.N. RICARDO DANIEL LINGUIDO, A/C Región Junín.
e. 25/9 Nº 246.936 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO Nº 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 435

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
113/435/98	30-60379287-0	TELTRON S.A.

Cont. Púb. MONICA GUILLERMINA SLINGO, Jefa Int. División Fiscalización Interna, Región Comodoro Rivadavia.

e. 25/9 Nº 246.937 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28.02.99

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50679216-5	CARGILL S.A.C.I.	00	100%

Cont. Púb. Da. ADRIANA G. RAGGI, Jefa Interina - Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 25/9 Nº 247.348 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28.02.99

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50220643-1	HUTCHINSON ARGENTINA S.A.	00	100%

Cont. Púb. Da. ADRIANA G. RAGGI, Jefa Interina - Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 25/9 Nº 247.349 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nro. 17, art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTAEL 28/02/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA NRO. 41

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30.69525315.6	Sicland S.A.	0	85,43%

C. P. N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 25/9 Nº 247.351 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTAEL 28/02/99.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-55907653-4	CAPELLO SOCIEDAD ANONIMA	00	100,00%

Cont. Púb. TERESA LUISA ACUÑA, Jefa Div. Fisc. Interna a/c. Región Río Cuarto.

e. 25/9 Nº 247.352 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-63612165-3	LA MATELIA S.C.A.	0	100%

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 25/9 Nº 247.353 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: Región Neuquén

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE
20-06597122-5	LATTANZI, Juan Nicolás	00	10.14%

Cont. Púb. ANA MARIA ALONSO, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna Región Neuquén.

e. 25/9 Nº 247.354 v. 25/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE RESISTENCIA

CODIGO: 402

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
402/0022/98	30-58622533-9	CONING S.A.	25 SET 1998
402/0023/98	30-60458050-8	B. Y L. S.A.	25 SET 1998

C.P. MARIO EDUARDO QUIRICO, Jefe Div. Agencia Sede Resistencia.

e. 25/9 Nº 247.429 v. 25/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: Distrito Trelew

CODIGO: 433

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
433/0015/98	20-12904728-4	DI FIORE CARLOS ALBERTO	25 SET 1998

C.P. GABRIEL ALFREDO BERDAZAIZ, Jefe (Int.) Distrito Trelew.

e. 25/9 Nº 247.431 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION NEUQUEN. AGENCIA SEDE.

CODIGO: 703.

Nº DE CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
703/0015/1998	30-60906467-2	Constructora del Sur S.R.L.	25 SET 1998

Cont. Púb. GASTON S. BASILIO, Jefe (Int.) Agencia Sede Región Neuquén.

e. 25/9 Nº 247.432 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RES. GRAL. Nº 135.

AGENCIA Nº 6

CODIGO 006

Nº DE CERTIFICADO	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
006/0083/98	30-69218688-1	MARKETING DESIGN S.A.	25 SET 1998

C. P. MARIA ALEJANDRA ATANASIOS, Jefa Agencia Nº 6.

e. 25/9 Nº 247.433 v. 25/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO: 272

Nº DE CERT.	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
272/023/98	30-61619625-8	ESTILO CONSTRUCTORA S.A.	25 SET 1998
272/0030/98	30-54643075-4	EL PORVENIR S.R.L.	25 SET 1998

Cra. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Ag. Sede Cba. Nº 1.

e. 25/9 Nº 247.435 v. 25/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Comodoro Rivadavia, 16/9/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE - REGION COMODORO RIVADAVIA

CODIGO: 431

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
431/0009/98	23-21586841-9	KOLODKA PEDRO DANIEL	25 SET 1998

C.P.N. CLAUDIA NOEMI BUFFA, Jefe (Int.) Agencia Sede Región Comodoro Rivadavia.

e. 25/9 Nº 247.436 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

DEPENDENCIA: DISTRITO SAN JORGE

CODIGO: 861

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
861/0001/98	20-10314189-4	ODETTI, NORBERTO JOSE	25/9/1998

C.P.N. RUBEN EDGARDO SCALI, Jefe (Int.) Distrito San Jorge.

e. 25/9 Nº 247.439 v. 25/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO: 104

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
087/104/98	20-05496692-0	EBERS OMAR MARCIANO	21/9/1998

Abog. HORACIO M. S. LUNA DAVILA, Jefe División Jurídica, REGION BAHIA BLANCA, a/c Div. Agcia. Sede.

NOTA: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en la edición del 21/9/98.

e. 25/9 Nº 246.605 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA:

CODIGO: 484

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
484/0001/98	30-60597072-5	EMPRESA CIUDAD DE GCHU. S.R.L.	25/9/1998
484/0002/98	30-56868104-1	ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.	25/9/1998

Cr. NESTOR CARLOS FLORES, Jefe (Int.) Oficina A a/c Distrito Gualeguaychú.

e. 25/9 Nº 247.440 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - R.G. Nº 135/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA TIGRE

CODIGO: AGM066

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
066/0019/98	30-66092045-1	GRUAS SAN BLAS S.A.	25/9/1998

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66.

e. 25/9 Nº 247.442 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R.G. 135/98 AFIP.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
003/0054/98	30-58581911-1	GRISI S.A.	25/9/1998

Contadora Pública ELENA DEL CIUDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.

e. 25/9 Nº 247.443 v. 25/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO: AG M048

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
048/0038/98	30-59760964-3	MICROSTAR S.A.	25/9/1998

C. P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 25/9 Nº 247.444 v. 25/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 043

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
043/0189/98	30-61752199-3	ASCENSORES CONCORD S.R.L.	25/9/1998

C. P. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.

e. 25/9 Nº 247.445 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 53

CODIGO: MO 53

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
053/0019/98	30-58167766-5	SUCESION RUBEN MARTIN S.A.	25/9/1998

C. P. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa Agencia Nº 53.

e. 25/9 Nº 247.447 v. 25/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0070/98	20-08209207-3	REITER ENRIQUE	25/9/1998
001/0071/98	30-65152940-5	FUNDACION ARGENTINA PARA LA SALUD	25/9/1998
001/0069/98	20-18412017-9	JUAN MARTIN DEL RIO	25/9/1998

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) reemplazante Jefe Agencia Nº 1.
e. 25/9 Nº 247.448 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA 054

CODIGO: AG M054

NUMERO DEL CERTIFICADO	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
054-0016-98	20-12694934-1	GINES JULIO CESAR	24/9/1998
054-0019-98	20-10700162-0	MIGNONE NICOLAS CARMELO	25/9/1998

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 054.
e. 25/9 Nº 247.449 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA LUJAN

CODIGO: 126

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
126-0064/98	20-04747019-7	DE MARZI JOSE MARIA	25/9/1998

Cont. Púb. SERGIO OSCAR FLOSI, Jefe Agencia Luján.
e. 25/9 Nº 247.451 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - R.G. Nº 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCORDIA

CODIGO: 482

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
482000598	30-65207503-3	DISTRISOL S.R.L. H. YRIGOYEN 479 3200 - CONCORDIA (E.R.)	25/9/1998

VICTOR HUGO J. MONTINI, Jefe Distrito Concordia.
e. 25/9 Nº 247.452 v. 25/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: DISTRITO CURUZU CUATIA

CODIGO: 352

NUMERO DEL CERTIFICADO	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
352/0001/98	20-05691322-0	SPILERE, JUAN REINALDO	25/9/1998

Cr. IGNACIO DE JESUS LASCURAIN, Jefe Distrito Curuzú Cuatiá.
e. 25/9 Nº 247.454 v. 25/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2

CODIGO: 129

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
129/0012/98	30-55149749-2	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.	25/9/1998

C. P. JORGE NICOLAS TORTEROLA, Jefe Agencia Sede Mar del Plata Nº 2 (Int.).
e. 25/9 Nº 247.455 v. 25/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 13

CODIGO: 013

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
013001198	30-54627105-2	EXPRESO CARAZA S.A.	25/9/1998
013001298	30-50473788-4	VALFOS S.A.	25/9/1998

C. P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.
e. 25/9 Nº 247.456 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7

CODIGO: 007

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
007/0044/98	30-68850629-4	HOTARU ELECTROMECANICA S.R.L.	25/9/1998

C. P. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.
e. 25/9 Nº 247.457 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46

CODIGO: AG M046

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0050/98	30-67778459-1	ISREX S.A.	25/9/1998
046/0053/98	30-54063006-9	EDICIONES LAROUSSE S.A.I.C. y C.	25/9/1998

Abog. GERMAN GOMEZ DE LIMA a/c Agencia Nº 46.
e. 25/9 Nº 247.458 v. 25/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

AGENCIA 050

CODIGO: AG M050

Nro. DEL CERTIFICADO	NRO. DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
050/0099/98	30-65375334-5	BLACK Y WHITE TRAVEL S.A.	25/9/1998
050/0102/98	20-13428091-4	NEBBIA MARCELO JAVIER	25/9/1998
050/0104/98	30-69793556-4	COSTA LUJAN S.A.	25/9/1998
050/0105/98	30-67658040-5	FUNDACION CAPITAL	25/9/1998

Cont. Púb. MANCY HILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.
e. 25/9 Nº 247.459 v. 25/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - AGENCIA SEDE Nº 2

CODIGO: 270

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
270/0129/98	30-57159649-7	TELESON S.R.L.	25/9/1998
270/0133/98	30-50196740-4	PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L.	25/9/1998
270/0135/98	30-65943160-9	J E N CONSTRUCCIONES S.R.L.	25/9/1998
270/0137/98	30-56524831-2	KOWALCZUK HNOS. S.R.L.	25/9/1998

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.
e. 25/9 Nº 247.460 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición 318/98

S/Régimen de Reemplazos Naturales de la Dirección de Asuntos Legales.

Bs. As., 18/9/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Asuntos Legales gestiona establecer el Régimen de Reemplazos Naturales de su sede, en virtud de lo establecido en el artículo 91 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E".

Que la propuesta halla encuadre en el Régimen de Reemplazos Naturales de Cargos de Jefaturas en Areas de Carácter Aduanero aprobado por la Disposición Nº 478/(AFIP) de fecha 30 de julio del año en curso.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 44/97 (AFIP) - Anexo I y 478/98 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer el Régimen de Reemplazos Naturales de la Dirección de Asuntos Legales, de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
Dirección de Asuntos Legales	Jefatura del Departamento Asesoramiento

ARTICULO 2º — El presente acto dispositivo tendrá vigencia en el período comprendido entre el 21 y el 25 de setiembre de 1998.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.
e. 25/9 Nº 247.414 v. 25/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

En la edición del 2 de setiembre de 1998, donde se publicaron constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO
DONDE DICE:	IMPRESOS GRAFICOS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	330031/9
DEBE DECIR:	IMPRESOS GRAFICOS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	430031/9

e. 25/9 Nº 243.176 v. 25/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA LA RIOJA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 602

En la edición del 2 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

	RAZON SOCIAL	CUIT
DONDE DICE:	ROMBO LA AGUSTIN VENTURA	
	ATILES S.A.	30-67192423-6
	ROMBO LA MARIANO ORLANDO	
DEBE DECIR:	ROMBOLA AGUSTIN VENTURA	
	ATILES S.A.	30-67192423-8
	ROMBOLA MARIANO ORLANDO	

e. 25/9 Nº 243.693 v. 25/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR — RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONSTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

En la edición del 7 de setiembre, donde se publicaron listados según R.G. 135, se deslizó el siguiente error de imprenta:

	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
DONDE DICE:	350004335 7	JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
DEBE DECIR:	30 50004335 7	JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

e. 25/9 Nº 244.227 v. 25/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

En la edición del 7 de setiembre de 1998, donde se publicaron constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

	RAZON SOCIAL	CUIT
DONDE DICE:	JESIOTR CARLOS ANIBAL	23-10996130-9
DEBE DECIR:	JESIOTR CARLOS ANIBAL	23-10996180-9

e. 25/9 Nº 243.855 v. 25/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 272

En la edición del 7 de setiembre de 1998, donde se publicaron constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

	RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	CUIT
DONDE DICE:	LOS PARAISOS SRL	Bv. L. Granaderos 814, Los Paraísos, Córdoba	
	ESTAB. LACTEOS SAN MARCO S.A.	Rivadavia Nº 542, Centro Córdoba	30526332560
DEBE DECIR:	LOS PARAISOS SRL	Bv. L. Granaderos 824, Los Paraísos, Córdoba	
	ESTAB. LACTEOS SAN MARCO S.A.	Rivadavia Nº 542, Centro, Córdoba	30526323560

e. 25/9 Nº 243.858 v. 25/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA FORMOSA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 531

En la edición del 7 de setiembre de 1998, donde se publicaron constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

	RAZON SOCIAL	CUIT
DONDE DICE:	VILLALBA CESAR ADRIAN	23-16211684-9
DEBE DECIR:	VILLALBA CESAR ADRIAN	23-21621684-9

e. 25/9 Nº 243.881 v. 25/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRESORES Y AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Distrito Concepción

CODIGO DE DEPENDENCIA: 941

En la edición del 7 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: GUEVARA ISMAEL R.

DEBE DECIR: GUEVARA YSMAEL R.

e. 25/9 Nº 243.905 v. 25/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 001

En la edición del 7 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial Nº 243.860 constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

RAZON SOCIAL

DONDE DICE: Código de Dependencia: 100

DEBE DECIR: Código de Dependencia: 001

e. 25/9 Nº 243.860 v. 25/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CASILDA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 852

En la edición del 7 de setiembre de 1998, donde se publicaron constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

	RAZON SOCIAL	CUIT
DONDE DICE:	CARRERA CARLOS ALBERTO	20-0468560-4
DEBE DECIR:	CARRERA CARLOS ALBERTO	20-04683560-4

e. 25/9 Nº 243.856 v. 25/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100 Y SUS MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE JUNIN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 119

En la edición del 7 de setiembre de 1998, donde se publicaron constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

	RAZON SOCIAL	CUIT
DONDE DICE:	PARADELA HUGO MARCELO	20-07278892-2
DEBE DECIR:	PARADELA HUGO MARCELO	20-08278892-2

e. 25/9 Nº 243.868 v. 25/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 020

En la edición del 8 de setiembre de 1998, donde se publicaron constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL
IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	WENCESLAO VILLAFAÑE 1302 PB. CAPITAL FEDERAL C.P. (1295)

DEBE DECIR:

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL
IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	WENCESLAO VILLAFAÑE 1302 PB. CAPITAL FEDERAL C.P. (1295)

e. 25/9 Nº 244.280 v. 25/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCORDIA

EDICTO

Se comunica a las siguientes personas que por los expedientes que se tramitan por ésta se han formulado cargos, cuyos importes, que se detallan más abajo, deberán abonarse dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación. Vencido el plazo, dicho importe será exigido con más los accesorios que prevén los arts. 794º y 799º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de lo prescripto en los arts. 1122º, 1125º del mismo cuerpo legal. QUEDA/N UD/S NOTIFICADO/S. Lugar de Pago: Banco Nación Argentina, Sucursal Concordia. Fdo.: RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador Aduana de Concordia.

SA16 Nº	INTERESADO	CARGO Nº	IMPORTE
149/90	BARRIENTOS PEREZ, Marina Sofía	114/98	$ 2.759,16
159/90	PACHER, Miguel Angel	113/98	$ 3.434,84
173/90	SPELTINI, Marcelo Claudio	68/98	$ 2.731,83
211/90	GENTILE, Carlos	63/98	$ 6.104,60
226/90	RUIZ, Carlos Daniel	76/98	$ 8.832,97
246/90	DIAZ, Carlos	85/95	$ 925,72
276/90	PARPAL, Juan José	81/98	$ 5.935,44
1/93	BECERRA de MOYA, Angelina	354/95	$ 5.239,50
23/93	PAYARES, Luisa	99/98	$ 7.883,79
129/93	SOSA, Hilda	95/98	$ 7.481,60
143/93	BECERRA de MOYA, Angelina	117/98	$ 6.654,60
411/93	DEL VALLE, Francisco	389/96	$ 1.450,97
438/93	CLAROS, Segundina	309/96	$ 3.449,45
545/93	DEL VALLE, Francisco	62/97	$ 2.453,40
594/93	ROMERO, Juan Carlos	64/95	$ 2.531,25
731/93	RETAMAR, Héctor Oscar	523/96	$ 3.184,30
809/93	LOPEZ LAZARTE, Marcelina	115/97	$ 13.172,06
819/93	RAMIREZ, Osvaldo Marcelo	545/96	$ 4.175,09
821/93	MICHELUCCI, Mónica Isabel	428/96	$ 3.548,27
959/93	CLAROS, Segundina	158/97	$ 2.677,02
1188/93	LOZADA GONZALEZ, Jhony Jean	27/96	$ 1.745,39
1203/93	LUDUEÑA, Gabriel Ramón	462/96	$ 2.183,19
1254/93	DEL VALLE, Francisco	179/97	$ 1.350,64
1389/93	RICO, Héctor Mario	484/95	$ 3.118,94
1424/93	GARCIA, Alejandro José	54/97	$ 1.722,56
1666/93	BECERRA SANSUSTE,Teresa	476/95	$ 1.023,74
186/94	SANCHEZ RAMOS, Sonia del Carmen	200/96	$ 1.227,89

SECCION CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION ECONOMICA FINANCIERA, 17 DE SEPTIEMBRE de 1998.

e. 25/9 Nº 247.009 v. 25/9/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L.Merr.) de nombre GR 56 presentada por Grancer S.A.

Solicitante: Grancer S.A.

Representante legal: Sr. Jorge Antonio Argüelles

Patrocinante: Ing. Agr. Luis Raúl Salado Navarro

Fundamentación de novedad: GR 56, es una variedad perteneciente al grupo de madurez V medio, resistente a herbicidas del grupo de las sulfonilureas. La variedad más parecida es A 5409 diferenciándose por su resistencia a los herbicidas anteriormente mencionados y en la reacción al test de la peroxidasa: GR 56, positiva; A 5409, negativa.

Fecha de verificación de estabilidad: 20/9/1994.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 25/9 Nº 166.647 v. 25/9/98

OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

AVISO

LA OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA informa que en el Estatuto de la Institución - publicado en Boletín Oficial Nº 28.929 de fecha 2 de julio de 1998 se han efectuado, en algunas de sus partes, correcciones por errores de transcripción, y modificaciones y/o agregados por errores de omisión, resultando la redacción correcta de los artículos involucrados según se transcribe a continuación:

"**Artículo 15.** — Los afiliados tienen las siguientes obligaciones:

a) Conocer la Ley de Obras Sociales Universitarias, el Estatuto de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, y las reglamentaciones vigentes.

b) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en este Estatuto, reglamentaciones y las normas que emanen de la institución.

c) Asumir la responsabilidad patrimonial directa, por sí y por su grupo beneficiario, generada por las prestaciones que les otorga la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta.

d) Informar por escrito a la institución toda irregularidad u omisión que observe en el funcionamiento y que afecte a los intereses y patrimonio de la Obra Social o de los afiliados.

e) Los afiliados deben comparecer a las citaciones del Consejo Directivo y/o Gerencia en tiempo y forma.

f) Cumplir con las designaciones electorales previstas en este Estatuto."

...

"**Artículo 22.** — Son recursos de la obra Social de la Universidad Nacional de Salta:

a) La contribución del seis por ciento (6%) a cargo de la Universidad Nacional de Salta, del total de las remuneraciones de todo el personal de la Universidad, liquidándose este importe en forma mensual y con cargo a rendición de cuentas.

b) La contribución del seis por ciento (6%) a cargo de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, del total de las remuneraciones de todo su personal, conforme a lo establecido en el Artículo 7º, al respecto.

c) El aporte del tres por ciento (3%) de la remuneración total de todo el personal de la Universidad Nacional de Salta sobre la base de jornada laboral completa, que se liquidará también en forma mensual y con cargo de rendición de cuentas, de la siguiente forma:

c.1) Para el afiliado titular que desempeña cargo de personal superior en la Universidad Nacional de Salta, el aporte del tres por ciento (3%) de su remuneración total, siendo el aporte mínimo sobre la base de jornada laboral completa (tiempo completo-treinta y cinco horas semanales).

c.2) Para el afiliado titular docente universitario, el aporte del tres por ciento (3%) de la remuneración de la categoría llevada a Dedicación Exclusiva (cuarenta y cinco horas semanales) y sobre treinta días normales de trabajo, más el tres por ciento (3%) de los adicionales que percibe.

c.3) Para el afiliado titular docente de nivel preuniversitario, el aporte del tres por ciento (3%) de la remuneración de la categoría, sobre la base de treinta días (30) normales de trabajo, más el tres por ciento (3%) de los adicionales que percibe, siendo el aporte mínimo el tres por ciento (3%) del cargo de Auxiliar de Primera Categoría con dedicación exclusiva.

c.4) Para el afiliado titular que ejerce el cargo de Auxiliar Docente de Segunda Categoría, el aporte mínimo es el tres por ciento (3%) del cargo de Auxiliar de Primera Categoría con dedicación exclusiva.

c.5) Para el afiliado titular que se desempeña como Personal no Docente (de apoyo universitario) y para el Personal de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, el aporte es del tres por ciento (3%) de su remuneración total, calculado sobre treinta (30) días de trabajo y jornada laboral completa.

c.6) Para el caso de los afiliados que desempeñen dos (2) o más cargos en la Universidad, debe aportar el tres por ciento (3%) de su remuneración en todos los cargos. Siendo el aporte mínimo el determinado en el apartado c2 del presente artículo, considerándose siempre el cargo de mayor nivel.

c.7) Se entiende por jornada laboral completa para los docentes, cuarenta y cinco (45) horas semanales; para el personal superior y personal de apoyo universitario, treinta y cinco (35) horas semanales.

El aporte mensual de todos los afiliados titulares no puede ser inferior a los mencionados precedentemente. El aporte mensual debe ser redondeado sin decimal.

d) Las cuotas a cargo de los afiliados titulares jubilados es del nueve por ciento de su remuneración, siempre y cuando no sea inferior al aporte y contribución que realiza el Auxiliar Docente de Primera Categoría con Dedicación Exclusiva. Fijándose como tal el monto mínimo.

e) Las cuotas de los afiliados adherentes es de acuerdo a reglamentación que dicta el Consejo Directivo.

f) El producido de la venta, negociación o explotación de sus bienes y servicios.

g) Las donaciones, legados, contribuciones y subsidios, sin cargo, que puede percibir. En los casos que tengan cargo o condición deberá resolverse en Asamblea Extraordinaria.

h) Todo otro recurso que le corresponda o pueda crearse en el futuro por cualquier título y/o actividad."

...

"**Artículo 30.** — Los llamados a Asamblea se efectúan mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el Boletín Oficial y por tres días consecutivos en el diario local de mayor circulación en la zona, con una anticipación de treinta (30) días, fijando lugar, fecha y hora de sesión. Se pone a disposición de los afiliados en la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y sus delegaciones con diez (10) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, la respectiva convocatoria, orden del día y documentación completa de los temas a considerar en la misma.

Están exceptuadas del cumplimiento de estos plazos, las Asambleas extraordinarias cuya urgencia en la convocatoria impida cumplirlos."

...

"**Artículo 42.** — Son condiciones para ser miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Control de Gestión de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta las siguientes:

a) Ser Afiliado Titular con relación de dependencia con la Universidad Nacional de Salta en las condiciones de docente regular, personal no docente (de apoyo universitario) de planta permanente, ambos con prestación real efectiva, o jubilado en las condiciones que establece el presente Estatuto.

b) Tener una antigüedad mínima de cinco (5) años de afiliación en la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta.

c) Ser argentino o naturalizado y tener como mínimo treinta (30) años de edad.

Son causales de incompatibilidad para ser candidato como miembro del Consejo Directivo y de la Comisión de Control de Gestión las siguientes:

1) El uso de licencia cualquiera sea la causa.

2) Revistar en cargo de Personal Superior y del cuerpo de Asesores de la Universidad Nacional de Salta.

3) Estar cumpliendo sanciones disciplinarias o condena por delito.

4) Tener causa judicial pendiente contra la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta."

...

"**Artículo 51.** — De las Causas de revocación y reemplazo:

Los miembros del Consejo Directivo que dejan de asistir a tres (3) reuniones consecutivas, sin justificar, son instados a concurrir por notificación fehaciente. Si no obstante ello falta injustificadamente a la sesión siguiente, se considera como renuncia al cargo y se cubre la vacante de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto. Los miembros titulares son reemplazados por los miembros suplentes, según el orden en que son electos.

En caso de incumplimiento o incompetencia por parte de cualquier miembro del Consejo Directivo, de las obligaciones previstas en el presente Estatuto y de las normas vigentes, el Consejo Directivo puede disponer la suspensión preventiva del mismo, y en un plazo no mayor de veinte días a convocar Asamblea Extraordinaria a tal efecto. Para remoción de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo es necesario el voto de las dos terceras partes de los afiliados titulares presentes. El afectado tiene derecho a defensa ante el Consejo Directivo y ante la Asamblea Extraordinaria, sin derecho a voto.

La Comisión de Control de Gestión, puede presentar la solicitud de revocación o reemplazo de miembros del Consejo Directivo al mismo cuerpo, en oportunidad de no cumplir el Estatuto o cuando causas justificadas así lo requieran, siguiéndose el procedimiento establecido en el inciso c) del Artículo 29."

...

"**Artículo 58.** — De las Causas de Revocación y Reemplazo: Los miembros de la Comisión de Control de Gestión son removidos por las mismas causas que los del Consejo Directivo a solicitud de los afiliados titulares, con el aval del diez por ciento (10%) del total de los mismos, presentada al Consejo Directivo, el que debe convocar a Asamblea Extraordinaria para su resolución, según lo establecido en el Artículo 51."

"**Artículo 59.** — En cada Sede Regional de la Universidad Nacional de Salta, los afiliados titulares pueden elegir dos (2) representantes ante el Consejo Directivo. Deben pertenecer uno a cada estamento y duran en su mandato tres (3) años."

...

"**Artículo 63.** — El Consejo Directivo con cuarenta y cinco (45) días de anticipación de la fecha de vencimiento de mandato, convocará a elecciones de autoridades mediante resolución donde se fijará y se dará a conocer el cronograma electoral, que al efecto se publicará por tres (3) días en el diario de mayor circulación de la provincia; un (1) día en el Boletín Oficial; en los lugares de trabajo de la Universidad Nacional de Salta , mediante circulares, afiches, etc. y en Mesa de Entradas de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta."

"**Artículo 64.** — A tal efecto se designará la Junta Electoral que estará integrada por cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes. Los que serán notificados fehacientemente para la aceptación de la designación en el término de cuarenta y ocho (48) horas. Los miembros de la Junta Electoral deben cumplir las mismas condiciones que para ser candidato a cargo electivo, y no podrán ser miembros del Consejo Directivo, Comisión de Control de Gestión, ni aspirante a cargo electivo. En la primera reunión de la Junta Electoral, se elegirá un Presidente, un Secretario, quedando los demás miembros como vocales."

...

"**Artículo 67.** — La Obra Social de la Universidad Nacional de Salta procederá a confeccionar los padrones de todos los afiliados titulares en condiciones de sufragar, separados en su condición de personal docente y personal no docente (de apoyo universitario) de la sede Rectorado, sede Castañares y sedes Regionales, en forma independiente, según corresponda al lugar de trabajo del afiliado. En los casos que los afiliados revisten en cargos de ambos estamentos, deben optar, por escrito por uno de ellos, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de publicados los mismos. En caso de no tomar opción se los incluirá en el del cargo de mayor antigüedad.

Artículo 68. — Las listas de candidatos al Consejo Directivo y a la Comisión de Control de Gestión, deben ser presentadas por triplicado en listas completas de titulares y suplentes en forma separada por cada estamento. Las mismas contendrán datos personales de cada uno de los candidatos y apoderado, con su expresa conformidad.

La lista se identifica con una denominación. Necesita para su presentación contar con el aval de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los afiliados del respectivo padrón total del estamento que representa.

La firma de los candidatos y apoderado se considera a los efectos del cómputo del aval.

Las listas se oficializan dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cierre de la fecha de presentación de listas.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos da lugar a la no oficialización de la lista.

El apoderado de lista puede presentar a la Junta Electoral, la nómina de fiscales generales y fiscales de mesa para su acreditación. Se acredita un fiscal titular y un suplente por mesa.

Artículo 69. — En el caso de las Sedes Regionales, por cada una de ellas y en el mismo acto comicial se debe elegir además dos (2) representantes conforme al Artículo 59. Esta lista es independiente de las listas de candidatos a directores y miembros de Comisión de Control de Gestión, debiendo contar con apoderado y el aval de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los afiliados titulares de la sede respectiva."

...

"Artículo 71. — En caso de igualdad de votos entre dos o más listas que cuenten con el mayor número de sufragios, se procederá a convocar a un nuevo acto comicial el que debe efectuarse a los catorce (14) días del primero, participando únicamente las listas que hubieren alcanzado dicho empate. Si en una nueva oportunidad se repitiese el empate, se efectúa sorteo público ante la Junta Electoral entre las listas que hubiesen empatado con mayor cantidad de votos en esa segunda elección."

RODOLFO MARTIN DELGADO, Secretario Asamblea Extraordinaria de Afiliados Titulares.— ERNESTO RAIMUNDO CAMPO, Presidente Asamblea Extraordinaria de Afiliados Titulares.

e. 25/9 Nº 166.858 v. 25/9/98

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

LLAMADO A CONCURSO GENERAL

GERENCIA DE SERVICIOS TECNICO ADMINISTRATIVOS — SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION

CARGO: NIVEL E "AUXILIAR ADMINISTRATIVO" UN (1) CARGO

HORARIO DE TRABAJO: 7,30 A 14,30 HS.

REMUNERACION DEL CARGO: $ 420

INFORMES E INSCRIPCION: Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación - Cerrito 572, 8º piso (C. P. 1010), Capital Federal, T. E. 370-1831, del 8 al 15 de octubre de 1998 de 8,00 a 12,00 hs.

Capitán (R) Carlos I. D'Eramo, Subgerente de Recursos Humanos y Capacitación.

e. 24/9 Nº 246.858 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 314/98

Bs. As., 17/9/98

VISTO las Disposiciones (D.P.) Nros. 243/98, 253/98, 254/98, 256/98 y 257/98 y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, se concretaron los llamados a concurso interno de Jefatura para la cobertura de diversos cargos en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que resulta procedente rectificar el requisito "Estudios" y la "Fecha de cierre" en lo que respecta a las Disposiciones Nros. 243/98, 253/98, 254/98 y 257/98 (D.P.) y "Estudios", "Antigüedad" y la "Fecha de cierre" con relación a determinados cargos consignados en la Disposición Nº 256/98 (D.P.).

Que por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (A.F.I.P.) del 5 de agosto de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Rectificar el requisito "Estudios" y la "Fecha de cierre" de los llamados a concurso interno de Jefatura instrumentada a través de las Disposiciones Nros. 243/98 y 253/98 (D.P.) para la cobertura de diversos cargos en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera, respectivamente, debiendo considerarse los mismos de la siguiente manera:

Estudios: Título secundario (1)

(1) Este requisito podrá ser suplido acreditando una antigüedad que supere en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la requerida para concursar.

Fecha de cierre: 30 de septiembre de 1998.

ARTICULO 2º — Rectificar el requisito "Estudios" de los llamados a concurso interno, instrumentados a través de las Disposiciones Nros. 254/98 para el puesto de Jefe "División Contralor y Legal y Recursos Humanos" de la Dirección de Contralor I, 256/98 para los puestos de Jefes de Divisiones "Auditoría de Recaudación" y "Auditoría Jurídica Impositiva" de la Dirección de Auditoría, y 257/98 para los puestos de Jefes de "División Registros de Créditos" y "Control Tributario y Previsional", de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación, eliminando en cada uno de ellos la observación (1), y modificar la "Fecha de cierre", que queda fijada para el 30 de septiembre de 1998.

ARTICULO 3º — Rectificar el requisito de "Antigüedad" del llamado a concurso interno instrumentado a través de la Disposición Nº 256/98 (D.P.) para la cobertura del cargo de Jefe de "División Despacho Aduanero" de la Dirección de Secretaría General, debiendo considerarse el mismo de la siguiente manera:

Antigüedad: 5 años (*)

(*) A los agentes transferidos del Sector Público Nacional se les computará la antigüedad que registraren en su Jurisdicción de origen, en tanto se trate de servicios continuados.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 23/9 Nº 247.003 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 315/98

S/Concurso interno de jefatura. Dejar sin efecto.

Bs. As., 17/9/98

VISTO la Disposición Nº 307 (D.P.) del 11 de setiembre de 1998, a través de la cual se llamó a concurso interno para cubrir los cargos de Jefatura de la Agencia Nº 1 dependiente de la Región Nº 8 y de la División Operaciones "B" de la Región Devoluciones a Exportadores, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de que el cargo correspondiente a la mencionada Agencia se encuentra retenido por su titular, mientras desempeñe funciones de jefe interino en otra jurisdicción, corresponde dejar sin efecto el llamado a concurso citado en el VISTO de la presente, respecto de dicha Unidad.

Que esta Dirección se encuentra facultada conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (A.F.I.P.) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de la Agencia Nº 1 dependiente de la Región Nº 8 que fuera habilitado por Disposición Nº 307/98 (D.P.)

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.

e. 23/9 Nº 247.004 v. 25/9/98

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

LLAMADO A CONCURSO

El Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados convoca a Concurso Público y abierto para seleccionar un mínimo de dos (2) empresas para que actúen como Entidades Administradoras de Servicios de Salud conforme el Marco Regulatorio aprobado por el Acta de Directorio Nº 37 del 10 de septiembre de 1998. Dichas entidades deberán administrar bajo un régimen de competencia, la prestación de los servicios de cobertura médico asistencial de Nivel I, II y III, descripta en el Anexo I del Marco Regulatorio, en todo el territorio de la República Argentina, para los Beneficiarios comprendidos en los artículos 8º inciso B) y 9º de la Ley 23.660, cuyos titulares se encuentren afiliados y que se afilien al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), y prestarán sus servicios a partir del 1º de febrero de 1999 y hasta el 1º de febrero del año 2004.

Los interesados podrán adquirir el Pliego desde el 21 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 1998, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 17,00 hs., en la Tesorería del INSSJP ubicada en la calle Perú 169, piso 2º, de la Ciudad de Buenos Aire. La adquisición del Pliego será requisito indispensable para participar en el concurso y efectuar consultas.

Las ofertas podrán presentarse de lunes a viernes en el horario de 15,00 a 17,00 hs. hasta el 22 de noviembre de 1998 y de 9,00 a 11,00 hs. el 23 de noviembre de 1998, en la Vicepresidencia del INSSJP, Perú 169, piso 10º, de la Ciudad de Buenos Aires.

La apertura de las ofertas se efectuará el 23 de noviembre de 1998 a las 12,00 horas en la sede Central del INSSJP, sita en Perú 169, Ciudad de Buenos Aires.

En caso de modificación del cronograma establecido, se notificará fehacientemente a todos los adquirentes del Pliego con la debida antelación.

El valor del Pliego es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

Dr. Víctor A. Alderete, Presidente.

e. 24/9 Nº 166.714 v. 30/9/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 783/98

Bs. As, 16/9/98

VISTO el Expediente Nº 1392/98 del registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el Decreto Nº 146 del 30 de enero de 1998 y el Decreto Nº 618 del 22 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia se tramita la Licitación Pública Nacional Nº 5/98 "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Estación de Bombeo en Río Hondo" del Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF).

Que por Resolución Nº 575 del 21 de julio de 1998, a solicitud de varias empresas se prorrogó el Acto de Apertura para el día 21 de setiembre de 1998 a las 11 horas.

Que las empresas adquirentes de Pliegos cuentan, para el financiamiento de la obra que se licita, con el apoyo de entidades principalmente extranjeras circunstancia ésta que originan un nuevo pedido de prórroga por parte de las mismas, cuyas constancias lucen a fojas 229/240 del expediente mencionado; fundamentado en la situación global de los mercados financieros, planteada en el último mes.

Que a tal efecto, se considera conveniente acceder a lo solicitado estableciendo una nueva fecha para el Acto de Apertura a fin de obtener ofertas más convenientes para la ejecución de la obra.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que el suscripto es competente en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 618 del 22 de mayo de 1998 y la Resolución SRN Nº 126/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
A CARGO DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase el Acto de Apertura para la Licitación Pública Nacional Nº 5/98 "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Estación de Bombeo en Río Hondo" del Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF)", para el día 23 de noviembre de 1998, a las 11 horas, en el lugar establecido en el correspondiente llamado de la Licitación.

ARTICULO 2º — A través de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION realícense por cinco días, las publicaciones previstas por el Artículo 10 de la Ley Nº 13.064.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario a/c de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 22/9 Nº 246.794 v. 28/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad FARMERS CORPORATION (FARMCO), para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 037.702/91, Sumario Nº 2593, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/9 Nº 246.620 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

"Visto las actuaciones administrativas originadas por intervención de la DV F18A Región Nº 8, llevada a cabo según OI Nº 21.199 al contribuyente LEISURE S.R.L. CUIT Nº 30-59388924-2, habiéndose oportunamente labrado acta de inspección en base a la documentación aportada en los autos caratulados "Ayala Marcelina c/Leisure SRL s/cobro de pesos (expte. 37.613/87) de trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Trabajo Nº 20 a cargo del Dr. Miguel Angel Pirolo, Secretaría Unica Dra. Graciela L. Vincenti.

Asimismo y en razón que el domicilio fiscal de la firma es inexistente según surge de lo actuado, es de aplicación las disposiciones del art. 3ro. de la R.G. 2210, correspondiendo en consecuencia notificar por edictos la deuda determinada por los períodos que se detallan".

Acta Nº 21.199/1 periodo 1/8/1981 a 10/1986 deuda $ 12.412,68.

Para la impugnación de la deuda determinada se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el art. 11 de la ley Nº 18.820 y el art. 11 de la ley Nº 21.864 modificada por la ley 23.659. — C.P. AURORA BEATRIZ GUERRIERA, Jefa Div. Fiscalización Nº 18/A, Región Nº 8.

e. 22/9 Nº 246.626 v. 28/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Alberto ALONSO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. Fdo. Alicia Inés LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 23/9 Nº 246.302 v. 25/9/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)